DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En Aranjuez a 16 de enero de 2017

EXPEDIENTE	**CON 2016/19 SE AB**
Denominación	**SERVICIO DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES POR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**
Tipo de Contrato	**Servicios**
Tramitación	**Ordinaria – Regulación Armonizada**
Procedimiento	**Abierto – Reservado a Centros Especiales de Empleo**
Valor estimado	**881.500,98 €**
Duración	**CUATRO (4) AÑOS + 2 Prórrogas de un (1) año**

REUNIDOS En la sala de Juntas del Ayuntamiento de Aranjuez:

Por el AYUNTAMIENTO, D. Óscar Blanco Hortet, cuyos datos son notoriamente conocidos por su condición de Segundo Teniente de Alcalde – Concejal de Contratación.

Por el CONTRATISTA:

Nombre	NUESTRO MUNDO ARANJUEZ, S.L.U.
CIF	B82070152
Domicilio	Calle Primero de Mayo,3 - 28300 Aranjuez
Representante	Luis Reyero Ordóñez, NIF 50046372-M

Cuya representación consta acreditada en el expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES

Aprobación del expediente y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2016
Adjudicación del contrato	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2017
Constitución de Garantía del 5%	Carta de pago 320160013242

CLÁUSULAS

PRIMERA. El CONTRATISTA se compromete a la realización del objeto propio del contrato de conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y al contenido de la oferta del contratista y del acuerdo de adjudicación.

SEGUNDA. El precio del contrato será abonado en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y es:

Total	Quiniento ochenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro euros (587.664,00 €)
IVA	Ciento once mil seiscientos cincuenta y seis euros con veinticuatro céntimos (111.656,24 €)
Anual	Ciento cuarenta y seis mil novecientos dieciséis euros con ochenta y tres céntimos (146.916,00 €)
IVA anual	Veintisiete mil novecientos catorce con seis céntimos (27.914,06 €)

TERCERA. El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.

Existe la posibilidad de DOS (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, sin que el contrato pueda exceder de un plazo de ejecución total de SEIS (6) AÑOS.

CUARTA. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

En prueba de Conformidad y aceptación, las partes intervinientes firman el presente contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en dos ejemplares con el mismo contenido y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Aranjuez,
Concejal Delegado de Hacienda

D. Óscar Blanco Hortet

El Contratista-Adjudicatario,

D. Luis Reyero Ordóñez

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - CONTRATACIÓN Y COMPRAS -

Ante mí,
El Secretario General Acctal.,

D. Andrés Couso Tapia

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Hacienda
Departamento de Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE	**CON 2016/19 SE AB**
Denominación	**SERVICIO DE CONSERVACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES POR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO**
Tipo de Contrato	**Servicios**
Tramitación	**Ordinaria – Regulación Armonizada**
Procedimiento	**Abierto – Reservado a Centros Especiales de Empleo**
Valor estimado	**881.500,98 €**
Duración	**CUATRO (4) AÑOS + 2 Prórrogas de un (1) año**

El presente Pliego ha sido redactado y propuesto para su aprobación por el Jefe del Departamento de Contratación

En Aranjuez (Madrid), a 11 de abril de 2016.

Fdo.: Andrés Couso Tapia

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª.7 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se informa favorablemente este Pliego de Cláusulas administrativas particulares para el contrato cuyos datos se detallan en la carátula de esta hoja.

En Aranjuez, a 18 de Abril de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:

INDICE

	Pag.
CAPITULO I - ELEMENTOS DEL CONTRATO	
Cláusula 1.- Régimen jurídico del contrato	5
Cláusula 2.- Objeto del contrato	5
Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación	6
Cláusula 4.- Partes del contrato	6
Cláusula 5.- Presupuesto, crédito presupuestario y precio del contrato	7
Cláusula 6.- Plazo de ejecución	8
Cláusula 7.- Inclusión de variantes y mejoras	8
Cláusula 8.- Revisión de precios	9
CAPITULO II - LICITACION	
Cláusula 9.- Publicación del anuncio de licitación	9
Cláusula 10.- Presentación de las ofertas	9
Cláusula 11.- Contenido de las ofertas	10
Cláusula 12.- Garantía provisional.	14
Cláusula 13.- Calificación de las ofertas	15
Cláusula 14.- Apertura y valoración del sobre 2	15
Cláusula 15.- Apertura y valoración del sobre 3	16
CAPITULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	
Cláusula 16.- Criterios de adjudicación del contrato	17
Cláusula 17.- Clasificación de ofertas y adjudicación	17
Cláusula 18.- Documentación previa a la adjudicación	18

Cláusula 19.- Garantía definitiva y complementaria	19
Cláusula 20.- Formalización	20
Cláusula 21.- Devolución de la documentación	21
CAPITULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 22.- Actuaciones previas a la ejecución	21
Cláusula 23.- Forma de ejecución del contrato	22
Cláusula 24.- Responsable del contrato	23
Cláusula 25.- Régimen de pagos	23
Cláusula 26.- Obligaciones laborales, sociales y económicas	24
Cláusula 27.- Subrogación de trabajadores	24
Cláusula 28.- Protección de datos de carácter personal	25
Cláusula 29.- Subcontratación y cesión	25
Cláusula 30.- Modificación del contrato	25
Cláusula 31.- Plazo de prestación y demora	26
Cláusula 32.- Plazo de garantía	27
Cláusula 33.- Régimen de penalidades	27
Cláusula 34.- Daños a terceros	27
Cláusula 35.- Causas de resolución del contrato	28
CAPITULO V - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	
Cláusula 36.- Prerrogativas de la Administración	28
Cláusula 37.- Jurisdicción y recursos	28

ANEXO I: CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO	29
ANEXO II: Modelo de CONTENIDO DEL SOBRE 3	38
ANEXO III: Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE	39
ANEXO IV: Modelo de GARANTIA MEDIANTE AVAL	40
ANEXO V: Modelo de AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO	41
ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO	42

CAPITULO I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1.- Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá jurídicamente por:

1.1 El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "PCAP"), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo, "PPT") y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1.2 En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.3 La Ley de Contratos del Sector Público según su actual Texto Refundido (en adelante TRLCSP), aprobado inicialmente por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y sus modificaciones y disposiciones de desarrollo, concretamente el Real Decreto RD 817/2009; así mismo, se aplicará el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) con las modificaciones introducidas por el RD.773/2015.

1.4 Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.5 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6 Los actos del presente contrato serán susceptibles de Recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el art 40 y ss. del TRLCSP.

1.7 De acuerdo con el artículo 21.1 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

2.1. El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios indicados en el apartado 1 del Anexo I.

2.2. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato, de acuerdo con el Anexo II del TRLCSP, se especifica en el apartado 1.3 del Anexo I.

2.3. La necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales se detalla en el apartado 2 del Anexo I.

2.4. Las concretas prestaciones incluidas en el servicio objeto del contrato se especifican en el PPT.

2.5. En el caso de que las prestaciones comprendidas en el servicio se dividan en lotes, la distribución se especifica en el apartado 3 del Anexo I.

Cláusula 3.- Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, con arreglo a los artículos 138 y siguientes del TRLCSP, y conforme se establece en este Pliego.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un criterio directamente vinculado al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 TRLCSP y con lo establecido en el Capítulo III de este Pliego.

La tramitación de este contrato será ORDINARIA, sujeto a regulación armonizada, dado el valor estimado del contrato, en cumplimiento del art. 16 del TRLCSP.

Cláusula 4.- Partes del contrato

4.1 Administración contratante.

4.1.1 La Administración contratante será el Ayuntamiento de Aranjuez, Plaza de la Constitución, s/n - 28300 Aranjuez, Madrid (España). La dirección de la página web municipal en Internet es: http://www.aranjuez.es .

4.1.2 El Órgano de contratación es la Alcaldía Presidencia, conforme lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP. Esta competencia puede delegarse conforme establece el apartado 5.1del Anexo I.

4.1.3. El Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación Permanente, cuya composición está publicada en el perfil del contratante.

4.1.4 El Servicio municipal destinatario de los servicios a contratar, y por lo tanto responsable de la ejecución y pago del contrato se especifica en el apartado 5.2 del Anexo I.

4.1.5 Perfil de contratante: Se accederá desde la web municipal http://www.aranjuez.es , y conforme al artículo 53 del TRLCSP en él se dará publicidad a la información referente a la presente licitación.

4.2 Licitadores.

4.2.1 Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios y criterios establecidos en el Apartado 6 del Anexo I. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.2.2 En este mismo apartado se detallará, en su caso, la clasificación del contratista que pueda sustituir los requisitos de solvencia.

4.2.3 Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad objeto del contrato, según el apartado 7 del Anexo I.

4.2.4 También podrán ser licitadores las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo previsto en el art. 59 del TRLCSP.

Cláusula 5.- Presupuesto, crédito presupuestario y precio del contrato

5.1 El presupuesto de licitación y su distribución por anualidades, en su caso, será el señalado en el Apartado 8.1 del Anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

5.2 Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Administración contratante se deriven del cumplimiento de este contrato en la aplicación presupuestaria que consta en el Apartado 8.2 del Anexo I. Para el caso de contratos plurianuales, la ejecución del contrato en los años siguientes al de su formalización, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

5.3 En Apartado 8 del Anexo I se especificará si el presupuesto se financia con fondos europeos y, en caso de ser así, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones

generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5.4 Las ofertas que excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración contratante o sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

5.5 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, incluyendo el IVA como partida independiente.

5.6 En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

5.7 En el Apartado 8.3 del Anexo I se indicará el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

5.8 El valor estimado del contrato, a los efectos del art. 88 del TRLCSP se establece en el Apartado 8.1.3 del Anexo I.

Cláusula 6.- Plazo de ejecución

6.1 El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado 9 del Anexo I. Si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por el adjudicatario será el tenido en cuenta a todos los efectos.

6.2 La ejecución del contrato comenzará una vez formalizado el mismo.

6.3 En todo caso deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se establezcan en el apartado 9 del Anexo I.

6.4 La posibilidad de prorrogar el contrato y la duración de las prórrogas que, en todo caso, deberán ser acordadas de forma expresa, serán las establecidas en el referido apartado 9 del Anexo I.

6.5 En el caso de resolución del contrato el adjudicatario tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decide, de continuar el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato que oportunamente se licite, por un plazo máximo de ocho meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución del contrato. Durante dicho plazo los precios aplicables serán los mismos del contrato.

Cláusula 7.- Inclusión de variantes y mejoras

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan en su oferta variantes y mejoras que puedan ser tomadas en cuenta por el Órgano de Contratación será señalada en el Apartado 10 del Anexo I. En este caso se precisará sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de variantes y mejoras por los licitadores.

Cláusula 8.- Revisión de precios

La revisión de precios solo procederá en los supuestos y condiciones fijados por el artículo 89 del TRLCSP, y en caso contrario constará la improcedencia de la revisión. Las fórmulas y el procedimiento de revisión, cuando ésta sea procedente, serán los previstos en la Apartado 11 del Anexo I.

CAPITULO II - LICITACION

Cláusula 9.- Publicación del anuncio de licitación

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el DOUE, en los correspondientes boletines oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Los gastos que origine la publicación de los anuncios de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario del contrato. La cantidad estimada de los citados gastos de publicidad que, como máximo, deberá satisfacer el adjudicatario, será la especificada en el Apartado 12 del Anexo I.

Cláusula 10.- Presentación de las ofertas

10.1 Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la posibilidad de variantes y mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

10.2 La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10.3 Las ofertas se presentarán en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua; y toda la información deberá facilitarse en papel impreso, escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática.

10.4 No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental.

10.5 La totalidad del coste de elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan será por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar ninguna compensación económica.

10.6 Las ofertas tendrán una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su apertura.

10.7 Las ofertas se presentarán en el registro General del Ayuntamiento de Aranjuez dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

10.8 Cuando la oferta se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar en el mismo día la remisión de la oferta mediante fax o telegrama o correo electrónico (pac@aranjuez.es) remitido al Registro General. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Registro con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

10.9 No será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos diez (10) días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de propuestas en el anuncio de licitación.

Cláusula 11.- Contenido de las ofertas

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán y constarán de TRES (3) SOBRES cerrados que incluirán la documentación que a continuación se indica.

Cada uno de los sobres se presentará firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador (o licitadores) o razón social de la empresa licitadora (o empresas) y su correspondiente NIF o CIF, domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, fax, y correo electrónico, en su caso.

11.1 Sobre número 1: Documentación Administrativa

Los documentos podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Documentos a incluir en este sobre:

11.1.1 Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

11.1.2 Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores.

11.1.2.1 Uniones de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación según los apartados siguientes, debiendo además presentar:

11.1.2.1.1 Un documento, firmado por los representantes de cada una de las empresas, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el porcentaje de participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

11.1.2.1.2 Un documento firmado por los representantes de cada una de las empresas por el que designen a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

11.1.2.2 Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia autenticada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como del Número de Identificación Fiscal.

11.1.2.3 Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

11.1.2.4 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

11.1.2.5 Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe, deberá constar el cumplimiento del requisito de reciprocidad del artículo 55 del TRLCSP.

11.1.2.6 Para las empresas extranjeras, se exige asimismo una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

11.1.3 <u>Documentos acreditativos de la representación:</u>

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aranjuez, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de determinados documentos y distintivos del Ayuntamiento de Aranjuez, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

11.1.4 Documentos relativos a no estar incurso en prohibición de contratar:

Declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo III, de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, que incluirá una manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la autonómica, la local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Aranjuez.

11.1.5 Acreditación de la solvencia:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el apartado 6 del Anexo I.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Los licitadores deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato según se establece en apartado 7 del Anexo I.

En el supuesto de presentación de ofertas por parte de Uniones de Empresarios, cada uno de los empresarios que la componen deberá

acreditar su solvencia conforme al sistema de acreditación previsto en los apartados anteriores, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de ésta.

11.1.6 Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional

En el apartado 13.1 del Anexo I se especifica su exigencia.

11.1.7 Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

No es preciso al tratarse de un contrato reservado a un centro especial de empleo.

11.1.8 Domicilio a efectos de notificación:

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, además de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono o fax. A tal efecto se cumplimentará el modelo contenido en el Anexo VI.

11.1.9 Grupos de empresas:

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

11.1.10 Seguro:

Compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil conforme lo establecido en el apartado 17 del Anexo I, en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato, firmado por el titular o representante legal de la empresa.

11.2 Sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En el caso de existir este tipo de criterios de adjudicación, el Sobre número 2 contendrá la documentación descrita en el apartado 14.1 del Anexo I.

11.3 Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma matemática.

Deberán incluirse los documentos necesarios al objeto de valorar los criterios de adjudicación descritos y ponderados en el apartado 14.2 del Anexo I, conforme la documentación que allí se establezca.

En este sobre se incluirá la Oferta económica, sobre el tipo de licitación a la baja, según se indica en el apartado 14.2 del Anexo I conforme al modelo del Anexo II del presente Pliego.

En la Oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En la Oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una Oferta, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación

Cláusula 12.- Garantía provisional.

12.1 Si así se especifica en el apartado 13.1 del Anexo I, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

12.2 Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

12.3 En las contrataciones con lotes, cuando el licitador opte a uno solo o a varios, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte.

12.4 La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después.

12.5 Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

12.6 Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

12.7 En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

12.8 La constitución de la garantía mediante aval se ajustará, al modelo que se indica en el anexo IV.

12.9 La garantía deberá constituirse en la Tesorería del Ayuntamiento de Aranjuez.

Cláusula 13.- Calificación de las ofertas

13.1 Finalizado el plazo de admisión de ofertas y una vez recibidas las que fueron enviadas por correo o transcurrido el plazo de diez (10) días sin que se hubieran recibido, se reunirá la Mesa de Contratación y se procederá a la apertura del Sobre número 1 para calificar sus documentos.

13.2 La Mesa de Contratación comprobará si cada uno de los licitadores ha aportado la documentación requerida para la presente contratación, en la forma exigida, y si en ellos concurre la solvencia requerida para el contrato.

13.3 Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados a que afecten, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

13.4 Serán rechazadas las ofertas cuando no se acredite fehacientemente la posesión de los requisitos para contratar con las Administraciones Públicas, faltase alguno de los documentos requeridos en el presente Pliego, o se observare en dichos documentos defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.

Cláusula 14.- Apertura y valoración del sobre 2

14.1 Una vez realizadas las actuaciones previstas en la cláusula anterior, en caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, se procederá al acto público de apertura del sobre 2 de las ofertas que, conforme a lo previsto en la cláusula precedente, hayan sido admitidas. En otro caso, la Mesa procederá directamente a la apertura del sobre 3 según la cláusula siguiente.

14.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del RD 817/2009, este acto se celebrará en un plazo no superior a siete (7) días a contar desde la apertura del Sobre número 1.

14.3 En los casos en los que los criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor tengan una ponderación inferior a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación será el órgano encargado de valorar las ofertas contenidas en el sobre 2 de los licitadores, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el apartado 14.1 del Anexo I.

14.4 En los casos en los que los criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor tengan una ponderación superior a los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas, la valoración de las ofertas contenidas en el Sobre 2 será realizada por un Comité de Expertos, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el apartado 14.1 del Anexo I.

14.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del RD 817/2009, el Comité de Expertos deberá contar con un mínimo de tres (3) miembros, los cuales no podrán estar integrados, en ningún caso, en el órgano que proponga la celebración del Contrato. La concreta composición del Comité de Expertos se determinará en el Apartado 15 del Anexo I del presente Pliego.

14.6 Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del sobre nº 3.

Cláusula 15.- Apertura y valoración del sobre 3

15.1 La apertura del sobre nº 3 tendrá lugar en acto público, en el lugar y día que oportunamente se comunique.

15.2 En el caso de no existir sobre 2 por no haber aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor, el acto de apertura del sobre nº 3 tendrá lugar en el día y la hora que oportunamente se comunique.

15.3 En dicho acto se hará público el contenido de los sobres, y serán valoradas las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el apartado 14.2 del Anexo I.

15.4 La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a este pliego, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el RGLCAP.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16.- Criterios de adjudicación del contrato

16.1 Los criterios de adjudicación conforme a los cuales la Mesa de Contratación valorará las ofertas se determinan en el apartado 14 del Anexo I.

16.2 En todo caso, los criterios se distribuirán en dos bloques: valorables mediante la aplicación de juicios de valor y valorables mediante la aplicación de fórmulas.

16.3 Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Cláusula 17.- Clasificación de ofertas y adjudicación

17.1 La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, vistos los informes técnicos de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a elevar al Órgano de Contratación el resultado de las puntuaciones obtenidas por las ofertas admitidas clasificadas de mayor a menor puntuación.

17.2 La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el apartado 16 del Anexo I se incluyen los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

17.3 El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa que se detalla en la cláusula siguiente. El indicado plazo quedará reducido a cinco días hábiles, si el expediente fuera declarado de tramitación urgente.

17.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.5 El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

17.6 El Órgano de Contratación, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación enviada por el licitador cuya oferta se haya considerado la económicamente más ventajosa, procederá a adjudicar el Contrato, fijando y concretando los términos definitivos del Contrato.

17.7 El Órgano de Contratación notificará la adjudicación, que deberá ser motivada, a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, cumpliendo lo previsto en artículo 151.4 del TRLCSP.

Cláusula 18.- Documentación previa a la adjudicación

El licitador clasificado en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

18.1 Obligaciones Tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

18.2 Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

18.3 Obligaciones con el Ayuntamiento de Aranjuez. Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Aranjuez justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

18.4 Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

18.5 Garantía definitiva. Acreditación de haber constituido la garantía según la cláusula siguiente.

18.6 Gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales. Resguardo acreditativo de, en su caso, haber abonado los gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales del anuncio de licitación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del RGLCAP, serán de cuenta del adjudicatario, quedando su importe máximo establecido en el apartado 12 del Anexo I.

Cláusula 19.- Garantía definitiva

Dentro del plazo de diez (10) días conferido para la presentación de la documentación, según la cláusula 17.4 anterior, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva a disposición del Órgano de Contratación.

19.1 El importe se establece en el apartado 13.2 del Anexo I.

19.2 La garantía definitiva podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 95 y ss. del TRLCSP y conforme al régimen previsto el RGCAP. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en la cláusula 12. 7 y siguientes.

19.3 Si se procediera contra la garantía constituida correspondiente, el contratista deberá reponer o ampliar las garantías en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hiciera efectiva la ejecución de la garantía.

19.4 Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio de adjudicación, se reajustarán las garantías constituidas en el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio resultante de la modificación.

19.5 De no cumplirse las obligaciones previstas en los apartados 3 y 4 de esta cláusula por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato.

Cláusula 20.- Formalización

20.1 El contrato se perfecciona mediante su formalización, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

20.2 Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

20.3 En los restantes casos, es decir, cuando el contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato debe efectuarse, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores. El mencionado plazo quedará reducido a ocho días hábiles si el expediente es declarado de tramitación urgente.

20.4 En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una

duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, la designación de la persona que, durante el mismo periodo de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración.

20.5 El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

20.6 Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP y el PPT, con sus anexos respectivos, así como la oferta del contratista.

20.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

20.8 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 113 del TRLCSP.

20.9 Si por causa imputable al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá incautar la garantía provisional por los daños y perjuicios causados.

Cláusula 21.- Devolución de la documentación

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado seleccionados, podrá ser retirada por éstos transcurridos seis (6) meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, y durante el plazo de treinta (30) días naturales, salvo que el Órgano de Contratación considere oportuno retenerla en todo o en parte, o en el supuesto de que hayan interpuesto reclamaciones o recursos. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el Órgano de Contratación dispondrá de la documentación no retirada, quedando exento de toda responsabilidad sobre ella.

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Actuaciones previas a la ejecución

22.1 Alta de los trabajadores adscritos al contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido, el órgano de contratación comprobará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Para la comprobación de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, deberá remitir los datos de afiliación y alta en la Seguridad Social de todos

los trabajadores que se encuentren adscritos a la ejecución del contrato. A tal efecto, asimismo, se presentará una declaración responsable del representante de la empresa adjudicataria que relacione las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a comunicar cualquier cambio en la adscripción de personas a la ejecución del contrato. El órgano de contratación, durante todo el plazo de ejecución del contrato, podrá requerir al adjudicatario para que presente la documentación de afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas que se encuentran prestando el servicio.

22.2 Seguros

El contratista, previamente al inicio de la ejecución del contrato, y además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, estará obligado a contratar, en cumplimiento del compromiso de la cláusula 11.1.10, los seguros que se indican en el apartado 17 del Anexo I, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

En caso de exigirse, en lo que a daños personales se refiere, las cuantías indemnizatorias serán las establecidas en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, o por la norma equivalente que en su caso establezca un sistema legal de valoración y resarcimiento de daños, cuyos importes indemnizatorios por muerte, lesiones permanentes e incapacidad de que se trate, serán actualizados con efectos de primero de enero de cada año por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, o por la Administración u órgano que legalmente se determine y, en su defecto, quedarán automáticamente actualizadas en el porcentaje del índice general de precios al consumo correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

Cláusula 23.- Forma de ejecución del contrato

23.1 El contratista cumplirá el contrato en los términos recogidos en su oferta, en este PCAP y en el PPT, incluyendo sus anexos, y en lo no previsto en dichos documentos, en los artículos 281 y siguientes del TRLCSP.

23.2 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

23.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Serán por cuenta de éste indemnizar por los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, y en especial, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, salvo que la actuación generadora

del perjuicio se haya llevado a cabo en el cumplimiento estricto de una orden directa de la Administración contratante.

23.4 Serán por cuenta del contratista la obtención de todas aquellas autorizaciones, permisos, licencias o cesiones necesarias para la ejecución del contrato, tengan éstas carácter público como privado, corriendo a cargo del contratista todos los gastos que se generen, incluyendo el pago de derecho e indemnizaciones por modelos y marcas de fabricación, propiedad industrial y comercial. Deberá asimismo indemnizar a la Administración contratante por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse para aquélla como consecuencia de la interposición de reclamación de cualquier tipo.

23.5 El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el desarrollo del servicio antes de la firma del Acta de recepción del servicio, salvo que la Administración contratante hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 24.- Responsable del contrato

El Responsable del contrato se indica en el apartado 5.3 del Anexo I. Sus funciones serán:

- Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 25.- Régimen de pagos

25.1 El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación de los servicios realizados, que se efectuará, con la periodicidad que se establezca en el apartado 18 del Anexo I.

25.2 De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 33ª del TRLCSP, introducida por la Disposición final 6ª del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar:

25.2.1 El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Aranjuez.

25.2.2 El Órgano de contratación, que se indica en el apartado 5.1 del Anexo I.

25.2.3 El Servicio destinatario de la factura, que se indica en apartado 5.2 del Anexo I.

25.3 Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando la fecha de aprobación de las facturas y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

25.4 En cuanto a los costes de cobro se estará a lo dispuesto en el artículo 8,1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Cláusula 26.- Obligaciones laborales, sociales y económicas

26.1 El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

26.2 El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

26.3 En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

26.4 En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Cláusula 27.- Subrogación de trabajadores

Este Pliego no impone con carácter genérico la subrogación ya que la obligación de subrogarse en las relaciones laborales derivadas de la ejecución de un contrato, cuando un contratista nuevo sucede a otro en ella, no deriva del contrato mismo sino de las normas laborales de aplicación al colectivo de empleados. En el apartado 19 del Anexo I se detalla en su caso, la causa de la subrogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP, se incluirá únicamente a efectos informativos, como Anexo VII, información de las condiciones de los contratos laborales adscritos al cumplimiento del contrato vigente, al efecto de permitir a los licitadores la correcta evaluación de los costes que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el PCAP y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.

Cláusula 28.- Protección de datos de carácter personal

La entidad adjudicataria y su personal están obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que pueda incurrirse por incumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, los órganos de contratación no podrán divulgar la información de carácter confidencial facilitada por los empresas adjudicatarias A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter, en particular a los secretos técnicos o comerciales.

Cláusula 29.- Subcontratación y cesión

En el apartado 20 del Anexo I se establecen las condiciones de subcontratación, que en su caso se efectuará conforme a los artículos 227 y 228 TRLCSP.

Cláusula 30.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en los art. 105 y ss. del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 31.- Plazo de prestación y demora

31.1 La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato.

31.2 El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo o plazos para la realización del mismo fijados en el mismo, en su caso, en el PPT y en los documentos anexos respectivos.

31.3 En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos señalados por causas imputables a él, la Administración contratante podrá optar, sin necesidad de intimación previa, por la resolución del contrato con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados o por la imposición de las penalidades establecidas en el Apartado 21 del Anexo I.

31.4 La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

31.5 Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

31.6 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su

objeto. En este caso se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

31.7 El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Administración municipal, durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencias a reuniones, etc., que le sean solicitados.

Cláusula 32.- Plazo de garantía

32.1 Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado 22 del Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

32.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

32.3 Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

32.4 El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 33.- Régimen de penalidades

En el apartado 21 del Anexo I se establecen los supuestos específicos y/o penalidades concretas, para los casos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, al igual que los incumplimientos de plazos detallados en las cláusulas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 34.- Daños a terceros

34.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a

terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento.

34.2 Si el tercero reclamase directamente el resarcimiento del daño al Ayuntamiento o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 214.3 del TRLCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

34.2.1 En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

34.2.2 En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

34.3 La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

Cláusula 35.- Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 224, 225 y 309 TRLCSP.

CAPITULO V - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 36.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 37.- Jurisdicción y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en

el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Con carácter potestativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 40 TRLCSP cuando se refieren a los tipos de contratos establecidos en el apartado 1 del mismo precepto legal.

ANEXO I: CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

1 **OBJETO DEL CONTRATO**

1.1 Denominación: Servicio de CONSERVACION DE ZONAS VERDES MUNICIPALES POR CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO.

1.2 Descripción de tareas: Las zonas verdes cuya conservación y mantenimiento se contrata son las que existen en los barrios de Las Aves, Vergel y Olivas del municipio de Aranjuez.

La Descripción de las tareas incluidas en el objeto del Contrato se contiene en el apartado 2 del PPT.

1.3 Categoría del Anexo II TRLCSP: 1 Servicios de mantenimiento y reparación. Grupo: O Subgrupo 6 Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Código CPV: 77311000-3: Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

2 **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:** El mantenimiento de las zonas verdes municipales es un servicio básico dentro de las funciones propias que la ley encomienda a las administraciones locales

Este objetivo se pretende conjugar en esta contratación con la inserción laboral de personas con discapacidad a través de Los Centros Especiales de Empleo.

Las contratación con Centros Especiales de Empleo ejemplifican la importancia de fomentar su impacto en la generación de empleo con discapacidad, siendo una oportunidad laboral para colectivos desfavorecidos y una herramienta eficaz a favor de la inclusión social.

La experiencia municipal en la realización de los diferentes grupos de labores para la conservación de las zonas verdes municipales por estos colectivos es muy positiva, con personal con una gran motivación y capacitación para la conservación de los elementos vegetales presentes en la jardinería pública.

Por otra parte, las labores encomendadas en este contrato al CCE son necesarias para el municipio, al no disponer el Ayuntamiento de personal suficiente para la realización de las labores de conservación necesarias para el mantenimiento de dichas zonas.

3 **DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES:** NO.

4 **SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA:** Por superar su valor estimado el umbral establecido para los contratos de Servicios, y estar incluido en la categoría 1, según dispone el artículo 16 b) del TRCSP.

5 DATOS DEL CONTRATANTE:

5.1 Órgano de contratación: La Junta de Gobierno local, según Decreto de delegación de competencias nº 2596 de 25 de julio de 2015, publicado en la página web municipal.

5.2 Servicio Municipal destinatario del contrato: Servicio de Medio Ambiente.

5.3 Responsable del contrato: La Directora de Medio Ambiente.

6 REQUISITOS DE SOLVENCIA:

6.1 Solvencia Económica y financiera (art.75 TRLCSP):

6.1.1 Criterio de solvencia: Resultarán solventes los licitadores que acrediten que el volumen de negocio en mantenimiento de parques y jardines de cualquiera de los tres últimos años (2013, 2014 y 2015), haya sido igual o superior al importe total de la anualidad del presupuesto de licitación del contrato, según el apartado 8.1.2 de este Anexo.

6.1.2 Acreditación: Declaración del responsable de la empresa sobre el volumen anual de negocio, referido a cada uno de los tres últimos años.

6.2 Solvencia Técnica (art 78 del TRLCSP, apartado a):

6.2.1 Criterio de solvencia: Resultarán solventes los licitadores que acrediten que durante cada uno de los cinco últimos años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) han sido contratados por Administraciones Públicas o Entidades privadas como Centro Especial de Empleo, por importe cada contrato igual o superior al importe total de la anualidad del presupuesto de licitación según el apartado 8.1.2 de este Anexo.

Además deberán presentar la homologación en Sistemas de Calidad y Gestión Medioambiental, certificados con las ISO 9001 y 14001.

6.2.2 Acreditación: Declaración del responsable de la empresa que incluya en una relación numerada los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años con detalle de su objeto, importe, fechas de inicio y fin y el destinatario público o privado de los mismos.

A esta declaración se adjuntarán numerados en correspondencia con la relación, los certificados expedidos o visados por el órgano competente de las entidades públicas y una certificación o declaración del responsable de las empresas privadas que hayan contratado al licitador.

6.3 Clasificación profesional: El empresario podrá acreditar su solvencia mediante la clasificación siguiente:

Grupo: O Subgrupo 6 Conservación y mantenimiento de montes y jardines. Categoría 4

7 **HABILITACION PROFESIONAL O EMPRESARIAL**: El licitador ha de estar inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid creado por Decreto 96/1997, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, como Centro Especial de Empleo.

8 **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

8.1 Presupuesto del contrato		
	IVA %	Importes
8.1.1 Presupuesto total del contrato		
Base		587.667,32 €
IVA importe		111.656,85 €
Total		699.324,17 €
8.1.2 Anualidad		
Base		146.916,83 €
IVA importe		27.914,21 €
Total		174.831,04 €
8.1.2.1 Conservación zonas verdes / año		
Base		106.848,78 €
IVA importe	21	22.438,24 €
Total		129.287,02 €
8.1.2.2 Limpieza / año		
Base		26.711,98 €
IVA importe	10	2.671,20 €
Total		29.383,18 €
8.1.2.3 Realización de obras y suiministros / año		
Base		13.356,07 €
IVA importe	21	2.804,77 €
Total		16.160,84 €
8.1.3 Valor estimado		**881.500,98 €**

8.2 Aplicación presupuestaria: 37.1710.227.07.

8.3 Sistema de determinación del precio del contrato: El precio del contrato será el de adjudicación.

9 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

9.1 Plazo: Cuatro años (4).

9.2 Prórroga: Dos (2) de un (1) año de duración cada una.

9.3 Plazos parciales: NO.

10 **POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS:** NO.

11 **REVISIÓN DE PRECIOS:** NO procede al haberse previsto en los precios del contrato las posibles oscilaciones de precios que se vayan a producir tanto en el periodo de ejecución del contrato como en el periodo susceptible de prórroga, de tal manera que se garantiza el mantenimiento del equilibrio económico.

12 **GASTOS ESTIMADOS DE PUBLICIDAD:** El importe máximo aproximado del gasto de publicidad asciende a 1.000 euros. No obstante, el adjudicatario deberá abonar la cantidad que en su momento sea notificada como liquidación definitiva.

13 **GARANTÍAS:**

13.1 Provisional: No se exige

13.2 Definitiva: Cinco por ciento (5%) de la base imponible del presupuesto total de licitación (apartado 8.1)

14 **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** Puntuación total: 100 puntos.

14.1 Criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor: Supondrán hasta 45 puntos, según el siguiente detalle:

14.1.1 Proyecto Técnico: hasta 10 puntos. Se valorará:

14.1.1.1 La claridad y detalle del proyecto presentado, especialmente de los trabajos a realizar en las zonas verdes objeto del contrato. Hasta 4 puntos.

14.1.1.2 El detalle en la justificación de los medios propuestos concretos por cada unidad de trabajo, con sus mediciones y cálculos. Hasta 6 puntos.

14.1.2 Organización del servicio: hasta 17 puntos. Se valorará:

14.1.2.1 Metodología y Plan de Trabajo propuestos para el desarrollo de los servicios en las zonas verdes objeto del contrato, hasta 3 puntos.

14.1.2.2 Organización eficiente del servicio, mediante organigramas y documentos de planificación de los servicios, hasta 4 puntos.

14.1.2.3 Adecuación de cada uno de los programas de gestión y organización por zonas de trabajo. Hasta 5 puntos

14.1.2.4 Aportación de programas informáticos de gestión, conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano, hasta 3 puntos.

14.1.2.5 Plan de mantenimiento de maquinarias. Hasta 2 puntos.

14.1.3 Medios aportados al servicio: hasta 10 puntos. Se valorará:

14.1.3.1 Medios humanos, atendiendo, tanto al número de personas asignadas al servicio como su categoría y personal indirecto. Hasta 6 puntos.

14.1.3.2 Medios mecánicos, atendiendo a la cantidad y disponibilidad y su operatividad, por la descripción detallada de cada uno de ellos. Hasta 4 puntos.

14.1.4 Nuevas instalaciones: Hasta 8 puntos. Se valorará:

14.1.4.1 Instalaciones y/o renovaciones del sistema de riego automático por goteo y/o aspersión y difusión de zonas verdes municipales. Un punto por cada una de las nuevas instalaciones y/o renovaciones presentadas hasta un máximo de 5 puntos.

14.1.4.2 Proyectos de acondicionamiento de las zonas verdes objeto de contrato: Un punto por cada proyecto presentado, hasta un máximo de 3 puntos.

14.2 Criterios de valoración sujetos a criterios objetivos:

Menor precio ofertado: Puntuación total: Hasta 55 puntos.

La oferta será única, ofertando el precio sobre el importe de la base de la anualidad del contrato, sin IVA, (apartado 8.1.2 de este Anexo I), aunque el licitador debe desglosar los importes anuales, sin IVA de:

- Conservación de zonas verdes (apartado 8.1.2.1)
- Limpieza de zonas verdes (apartado 8.1.2.2)
- Realización de obras y suministros (apartado 8.1.2.3)

La oferta más económica de precio anual será valorada con 55 puntos y el resto de ofertas serán puntuadas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{55 \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

14.3 Documentación de los criterios valorables mediante la aplicación de un juicio de valor: Los licitadores deberán presentar un Proyecto técnico que detalle los trabajos a realizar en cumplimiento del PPT, su planificación y

programación en el tiempo y el espacio de las zonas a mantener y especifique los medios y recursos a emplear.

14.4 Documentación de los criterios de valoración sujetos a criterios objetivos: Oferta económica mediante el documento del Anexo II.

15 **COMPOSICION DEL COMITÉ DE EXPERTOS:** En esta licitación no interviene.

16 **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:** Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto anual base de licitación en más de un 25%.

Si se presentan varios licitadores se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados la proposición económica cuyo porcentaje exceda en la baja de diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

17 **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** La empresa adjudicataria quedará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la prestación del servicio por un importe mínimo de 600.000,00 euros.

18 **FORMA DE PAGO:** La empresa adjudicataria realizará la facturación de los servicios prestados por periodos mensuales.

19 **SUBROGACIÓN DEL PERSONAL:** Deberá operar en virtud de lo establecido en el artículo 27 del XIV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en BOE 246 de 14 de octubre, Resolución 11059 de la Dirección General de Empleo de 30 de septiembre.

20 **SUBCONTRATACIÓN:** En el presente contrato no podrá subcontratarse la prestación objeto del contrato.

21 **RÉGIMEN DE PENALIDADES:**

a) Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

- Serán faltas muy graves:

a) El incumplimiento y/ o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos con el carácter de urgentes.

b) La negativa por parte de la contratista a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica.

c) El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de aseguramiento.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones de los Pliegos que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.

e) La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

- Serán faltas graves:

f) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este Pliego en otros servicios ajenos a él.

g) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Responsable del contrato.

h) La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.

i) Aquellas faltas que sin estar comprendidas en los apartados anteriores merezcan tal calificación a juicio del Ayuntamiento.

j) La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

- Se consideran faltas leves:

Todas aquellas infracciones de los Pliegos y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

b) Penalidades a imponer:

b.1) La comisión de falta leve será sancionada con multa, de QUINIENTOS (500) a MIL QUINIENTOS (1.500) euros.

b.2) La comisión de una falta grave, en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, será sancionada económicamente con el triple del importe de los servicios dejados de cumplir, más el importe de los daños producidos a los jardines, bienes y servicios.

b.3) En caso de no ser determinable el importe, la falta grave, en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, será sancionada con una multa de MIL QUINIENTOS (1.500) a TRES MIL (3.000) euros.

b.4) La comisión de una falta muy grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia podrá ser sancionada

económicamente con el quíntuplo del importe de los servicios dejados de cumplir, más el doble de los daños producidos a los jardines, bienes y servicios.

b.5) En caso de no ser determinable, la sanción económica será fijada en función del grado de alteración o daño que se produzca al servicio o sus usuarios, y será sancionada con multa de TRES MIL (3.000) a DOCE MIL (12.000) euros.

b.6) La reiteración de dos faltas muy graves en un año podrá suponer la resolución del contrato.

b.7) La reiteración de tres faltas muy graves a lo largo de todo el plazo de ejecución del contrato supondrá la resolución del contrato.

c) Prescripción: La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el Responsable del contrato tuviera conocimiento de la infracción cometida.

- Las faltas leves prescribirán a los 6 meses.
- Las faltas graves prescribirán a los 12 meses.
- Las faltas muy graves prescribirán a los 18 meses.

d) Tramitación y ejecución de las sanciones:

d.1) El trámite de sanción de las faltas leves y graves se ajustará a un procedimiento somero en el que se asegurará la audiencia al contratista, a cuyo efecto se le dará comunicación por escrito de las infracciones que sean su causa, quien podrá hacer un escrito de descargo ante el Ayuntamiento en el plazo de TRES días.

d.2) El trámite de sanción de las faltas muy graves se ajustará al régimen administrativo sancionador de la administración local.

d.3) Las sanciones se impondrán por el órgano de contratación.

d.4) La sanción no excluye el derecho del Ayuntamiento a no abonar la parte del precio de los servicios dejados de prestar o de exigir indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario.

d.5) El importe de las sanciones impuestas se deducirá en las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario y hará efectivo al abonar las facturas que se expidan por tal certificación.

e) Reparación y penalización por los trabajos no realizados:

e.1) La valoración de una labor no realizada en las condiciones previstas en el Pliego de prescripciones técnicas que no suponga falta y por lo tanto no

constituya sanción, será detraída de la certificación mensual correspondiente. Además se podrán adoptar penalidades en los siguientes casos:

e.2) Realizar en forma defectuosa total o parcialmente una reposición y/o reparación, implicará el levantado y nueva ejecución de dicha parte defectuosa, con cargo al contratista, así como una penalidad cuya cuantía podrá ser hasta el tres por ciento del importe de las obras por cada día natural que transcurra hasta la completa reparación, a contar desde el día siguientes a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.

e.3) La no realización de una obra en el plazo debido dará origen a la penalidad por valor de hasta el 3% del importe de la obra, por cada día natural de demora.

e.4) El no retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable, supondrá la penalidad de hasta un 3% sobre el importe de la obra, por cada día natural que se mantenga dicha situación. En todo caso no podrá permanecer en vía pública sábados, domingos y festivos.

e.5) Originar innecesarias molestias al vecindario, será penalizado con una penalidad de hasta el 3% del valor de la obra motivo de dichas molestias por cada días que éstas se mantengan.

22 PLAZO DE GARANTÍA: Seis meses desde la finalización correcta del contrato.

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con NIF número _____, con domicilio en _____ en nombre propio o en representación de la Empresa denominada _____, cuyo domicilio social es _____, y CIF número_____,

1 Oferta económica:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato del Servicio de _____, expediente _____, convocado por el Ayuntamiento de Aranjuez, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por las cantidad, IVA excluido, de

Precio anual	

A esta cantidad le corresponde un IVA de_____ euros, por lo que el importe total asciende a la cantidad de _____ euros.

El importe anual se compone de los siguientes importes anuales parciales, IVA excluido:

Conservación de zonas verdes (apartado 8.1.2.1)	
Limpieza de zonas verdes (apartado 8.1.2.2)	
Realización de obras y suministros (apartado 8.1.2.3)	

Esta cuantía incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Fdo.

ANEXO III: Modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con NIF número _____, con domicilio en _____ en nombre propio o en representación de la Empresa denominada _____, cuyo domicilio social es _____, y CIF número_____,

DECLARA:

I.- Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma.

II.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Aranjuez y, si las tiene, están garantizadas.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Fdo.

ANEXO IV: Modelo de GARANTIA MEDIANTE AVAL

La entidad_____ (*razón social de la entidad de crédito*), NIF_____, con domicilio en _____, en _____ y en su nombre D_____ (*nombre y apellidos de los apoderados)* con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A _____(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF _____, en virtud de lo dispuesto los artículos 96 y 103 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para responder de las obligaciones derivadas del expediente CON __/____ relativo a la contratación del SERVICIO DE _____ ante el Ayuntamiento de Aranjuez por importe de_____ (*en letra y en cifra*).euros, en concepto de garantía_____ *(provisional/definitiva)*.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Aranjuez, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

En _____ a _____ (*Lugar y fecha*)

Por_____ (*Razón social de la entidad*)

Fdo._____ (*Firma de los apoderados*)

ANEXO V: Modelo de AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO

D. _____, mayor de edad, con NIF número _____, con domicilio en _____ en nombre propio o en representación de la Empresa denominada _____, cuyo domicilio social es _____, y CIF número_____,

DECLARA:

Que a efectos de notificación en la licitación del contrato del Servicio de _____, nº expediente_____ y que se dirijan a la empresa que represento podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:
Por fax al nº _____
Por correo electrónico a la dirección: _____

Si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Fdo.

ANEXO VI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 120 del TRLCSP, se detalla la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida:

					DISCAPACIDAD	
Empleado	ANTIGÜEDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA	JORNADA	TIPO	%
1	17/07/2015	RESPONSABLE	TECNICO ESPECIALISTA	100%		
2	14/03/2013	MONITOR JARDINERIA	OFICIAL ESPECIALISTA	100%		
3	08/04/2002	MONITORA JARDINERIA	OFICIAL ESPECIALISTA	100%		
4	05/06/2006	OPERARIA JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	41
5	25/01/2001	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	57
6	06/02/2008	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	65
7	09/11/1998	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	46
8	11/01/2001	OPERARIA JARDINERIA	OPERARIO/A	75%	PSIQUICA	65
9	15/12/2003	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	65
10	03/11/1998	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	52
11	03/11/1998	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	33
12	03/11/1998	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	53
13	03/11/1998	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	35
14	24/01/2001	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	37
15	11/01/2001	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	33
16	04/08/2002	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	50%	PSIQUICA	86
17	03/11/1998	OPERARIO JARDINERIA	OPERARIO/A	100%	PSIQUICA	36

Las condiciones salariales y laborales se rigen por el XIV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, publicado en BOE 246 de 14 de octubre, Resolución 11059 de la Dirección General de Empleo de 30 de septiembre.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES MUNICIPALES LAS AVES, VERGEL Y OLIVAS.

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO
2. MECÁNICA GENERAL DE LOS TRABAJOS
   2.1. Trabajos de conservación objeto del contrato
   I.2. Conservación por precio

2.1.A. Trabajos de conservación de elementos vegetales
2.1.A.1 Riegos en las zonas verdes y elementos vegetales
2.1.A.2 Abonados, enmiendas y aportes de sustrato
2.1.A.3 Entrecavados y escardas
2.1.A.4 Mantenimiento y reposición de céspedes y praderas
2.1.A.5 Mantenimiento del arbolado, arbustos y podas
2.1.A.6 Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas
2.1.A.7 Sanidad vegetal
2.1.A.8 Actuaciones urgentes sobre elementos vegetales ubicados en espacios públicos municipales
2.1.B. Conservación de sistemas de riego
2.1.C. Conservación de cartelería y señalización
2.1.D. Limpieza

II.2. Conservación por valoración de obras, suministro o servicio realizado.

3. ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE
4. VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN MUNICIPALES
5. OBRA NUEVA

II. FORMA DE ACTUACIÓN

1. MECÁNICA INICIAL
   1.1 Trabajos de documentación.
   1.2 Programas de gestión.
   1.3 Trabajos a desarrollar.

2. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN .
   2.1. Por parte del Ayuntamiento.
   2.2. Por parte del Adjudicatario.

3. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
4. INSTALACIONES PARA EL PERSONAL
5. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES
6. VEHÍCULOS

ANEXO I.
Relación de zonas verdes incluidas en el Pliego y superficies por Uds., de mantenimiento.

I. CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones que deben regir la contratación del servicio de conservación de las zonas verdes que se indican en el anexo I.

2. MECÁNICA GENERAL DE LOS TRABAJOS

2.1. Trabajos de conservación objeto del contrato

Los trabajos y servicios objeto del presente Pliego se clasifican según su contenido en:

I.2.Conservación por precio:

- Precio de conservación
- Precio de limpieza

II.2. Conservación por valoración de obras, suministro o servicio realizado.

Quedan incluidos en esta parte del contrato todos aquellos trabajos a realizar que se describen a continuación. Las actuaciones que se describen como base de los trabajos de mantenimiento pretenden marcar unos mínimos ampliables, tanto en las propias actuaciones como en su periodicidad. Las inspecciones y controles deben ir encaminadas al control del mantenimiento y a medir la eficacia de las labores realizadas. Las actuaciones que se describen, salvo indicación expresa en otro sentido, estarán dentro del precio de conservación o del precio de limpieza, tanto la mano de obra, transportes incluso precio de vertedero, maquinaria, herramientas, materiales de todo tipo que sean necesarios y el alquiler de la maquinaria necesaria que no sea la habitual y que sea necesaria para la ejecución de cada una de las labores de jardinería en tiempo y forma.

El servicio que se ha de prestar por el adjudicatario incluye la realización de los siguientes grupos de labores:

2.1.A. Trabajos de conservación de elementos vegetales
2.1.B. Conservación de sistemas de riego
2.1.C. Conservación de cartelería y señalización
2.1.D. Limpieza

Quedan expresamente excluidos de la conservación aquellos elementos como mobiliario urbano, alumbrado y cualquier otro no expresado explícitamente en este Pliego.

Cada capítulo se definirá como un área de gestión, dando por sentado que ninguna de ellas es estanca, todas están interrelacionadas. Para que el espacio a mantener tenga un nivel aceptable todas las áreas de gestión deber coordinarse. Se basará principalmente en los inventarios, documentación gráfica y estado de los elementos, deberá servir de base para la realización de los deferentes programas de gestión elaborados al principio del contrato, y que deberán ir corrigiéndose a lo largo de su desarrollo de manera que se cree una base de trabajo para el futuro.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, que estará a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de maquinaria, herramientas y sistemas idóneos y eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las expresadas labores, las cuales se precisan a continuación.

2.1.A. Conservación de elementos vegetales

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado botánico y ornamental, se descompone como sigue:

2.1.A.1. Riegos en las zonas verdes y elementos vegetales
2.1.A.2. Abonados, enmiendas y aportes de sustrato
2.1.A.3. Entrecavados y escardas
2.1.A.4 Mantenimiento y reposición de céspedes y praderas
2.1.A.5 Mantenimiento del arbolado, arbustos y podas
2.1.A.6 Plantaciones y reposiciones de árboles arbustos
2.1.A.7 Sanidad vegetal
2.1.A.8 Actuaciones urgentes sobre elementos vegetales ubicados en espacios públicos municipales

Quedan expresamente excluidos de la conservación aquellos elementos como mobiliario urbano, alumbrado y cualquier otro no expresado explícitamente en este Pliego.

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que para cada una de ellas se detallan a continuación.

2.1.A.1. Riegos en las zonas verdes y elementos vegetales

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Los elementos vegetales se regarán diariamente o con la frecuencia aconsejable según la época del año, dependiendo de las condiciones edafoclimatológicas y de las especies de plantas existentes de plantas existentes de forma que todos los elementos vegetales encuentren el suelo con el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo.

ACTUACIONES

Los riegos se realizarán mediante el uso de bocas de riego, redes automáticas o semiautomáticas y cubas o cisternas según las instalaciones y/o necesidades propias de cada zona.
La empresa adjudicataria deberá contar con los elementos complementarios adecuados en las situaciones de deficiencia en los sistemas generales o restricciones de sequía y dotar a las zonas verdes del agua suficiente para evitar su decaimiento.

Las zonas verdes objeto de contrato se riegan con agua regenerada, por lo que será necesario realizar una analítica de suelo (principio y final de la campaña de riego) para verificar las condiciones edafológicas.

Los riegos automáticos en zonas verdes establecidas presentan, en todos los casos áreas en las que el riego no es completo. La empresa adjudicataria deberá realizar los riegos de apoyo para corregir esta deficiencia con los medios y los sistemas de riego tradicionales o con cubas si fuera necesario.

La empresa adjudicataria se encargará asimismo de:

- La supervisión y control periódico de la red de bocas de riego que se encuentren dentro de las zonas verdes a conservar.

- La supervisión y control periódico de la red de riego automático y semiautomático.

El agua consumida en esta atención será de cuenta del Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario no utilizar más agua que la estrictamente necesaria para el riego.

Optimización del uso del agua: La empresa adjudicataria recogerá mensualmente los datos de consumo de los diferentes sistemas y los datos registrados en los contenedores del Canal de Isabel II, optimizando el uso del agua de manera que sea posible no solo el control del gasto sino la economía de ésta. Se pondrá especial cuidado en el uso y funcionamiento de la red manual y automática, de forma que no se produzcan pérdidas de agua en bocas de riego, descarga de aspersores o por cualquier otro motivo.

Horarios de riego: El horario habitual de riego manual será el normal de trabajo, estableciéndose, si es necesario y en casos extraordinarios, por causas climatológicas o cualquier otra de fuerza mayor, un horario de siego distinto, a deteminar por el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.
El horario de riego automático estará definido por el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Aranjuez y deberá ser controlado en todo momento por la empresa adjudicataria.
En caso de que se produzca cualquier modificación en las especies vegetales que conforman las zonas verdes, la empresa conservadora deberá revisar y adaptar la dotación de riego a las nuevas condiciones de las zonas verdes, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

OPERATIVOS DE ACTUACIÓN Y CONTROL

Cualquier tipo de avería que se produzca en todos los sistemas de riego deberá ser comunicada por la empresa adjudicataria, y deberá realizar asimismo la gestión de avisos pendientes.

La empresa adjudicataria confeccionará un registro dónde quede constancia de las mismas, sus características, las fechas en que se produjeron, aviso, reparación y las posibles causas, remitiendo informes periódicos al servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez, con la periodicidad que éste marque, con el fin de detectar las problemáticas mas frecuentes y subsanarlas en la medida de lo posible.

Si por el incorrecto cumplimiento de este extremo o por una mala realización de la labor de riego se produjeran derrames de agua, erosiones del terreno u otros perjuicios, el adjudicatario restablecerá por su cuenta la zona dañada a su estado original, asumiendo las responsabilidades de los daños producidos a terceros si los hubiera.

2.1.A.2. Abonados, enmiendas y aportes de sustrato

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Se refiere este punto a las enmiendas, abonados minerales y orgánicos y aporte de sustratos a realizar de forma periódica, ya sean de fondo o de superficie, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su correcta nutrición o corrección de cualquier carencia.

ACTUACIONES

Las labores de enmiendas, abonados y aportación de sustratos se realizarán en:

- Céspedes, praderas y cubiertas vegetales.
- Macizos de flor y herbáceas.
- Arbustos y setos.
- Árboles.
- Plantaciones.

Los trabajos de abonados, enmiendas y aportes de sustratos requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.

El transporte, manipulado y almacenado de los materiales requerirán la limpieza final de la zona manteniéndola libre de residuos.

El transporte, manipulado y almacenamiento de los materiales a emplear en estas labore se realizará sin ocasionar molestias, y asegurando que las propiedades y estabilidad de los mismos se mantienen inalterables.

En la aplicación de estos tratamientos se emplearán medio, productos y procedimientos efectivos y no tóxicos. Se priorizará el empleo de productos ecológicos certificados y de eficiencia contrastada que destaquen por su nula toxicidad para personas, animales y plantas, que además sean inocuos al difundirse por el aire, suelo o agua.

Abonados: Los abonados a efectuar durante el periodo de vigencia del contrato se desarrollarán según los siguientes parámetros de calidad:

- Se restringirá el uso de abonos químicos a situaciones determinadas en las que haya que compensar una carencia del suelo o para recuperar extracciones y pérdidas por mineralización o lixiviación.

- Se hará uso de abonos orgánicos, minerales o enmiendas adaptadas a una gestión medioambiental sostenible, con el fin de mantener los suelos mejor estructurados y potenciando su fertilidad.

- Se emplearán abonos con etiqueta CE con contenidos y equilibrios ajustados a la época de aplicación y a las necesidades de las especies.

- El abono estará exento de elementos extraños, agentes patógenos, metales pesados, semillas de malas hierbas y otras impurezas, además de no atraer insectos y vectores.

- Se realizarán analíticas del suelo previo a la aplicación de los abonados con la periodicidad que indique el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

- El abonados se ajustará a las características del suelo y la época de aplicación y se realizará con medios proporcionales a la superficie de abonado y el tipo de formación vegetal.

- Se evitará el abono nitrogenado en otoño e invierno.

- Se evitará la utilización de turba sustituyéndola por compost y sus mezclas, procedente de restos vegetales suministrados preferentemente por la planta de compostaje.

- Se realizará una sustitución regular del abonado de manera que se evite la sobrefertilización en zonas puntuales.

- El reparto del abono se realizará de forma uniforme a toda la superficie de aplicación.

- Se hará uso preferente de abonos equilibrados en su composición, con porcentajes relativamente bajos en nitrógeno y de liberación lenta, evitando la contaminación de nitritos de las aguas subterráneas y reduciendo las necesidades hídricas.

Enmiendas: Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para las enmiendas:

- Las enmiendas húmicas que producen efectos beneficiosos tanto en los suelos compactos como en los sueltos, se realizarán mediante la aportación de abonos orgánicos.

- Para las enmiendas calizas se utilizarán cales (viva o apagada), dolomita caliza molidas, o cualquier otra sustancia que reúna las condiciones para la mejora del suelo.

- La arena empleada como enmienda para disminuir la compactación y aumentar la capacidad drenante del suelo, deberá carecer de aristas vivas; se utilizará preferentemente arena de río poco fina y se desecharán las arenas procedentes de machaqueos.

- Para la aportación de las enmiendas se tendrá en consideración la humedad y la distribución de las lluvias para evitar posibles pérdidas del producto.

- Se controlará que el volumen de las aportaciones no sea excesivamente elevado, fraccionando la enmienda según las necesidades reales del suelo.

- La enmienda será enterrada con la tierra y en la profundidad adecuada.

Aporte de sustrato: El aporte de sustrato comprenderá la incorporación de los mismos en aquellas superficies donde sea necesario recuperar o establecer la cota precisa y/o que marque el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

En cualquier caso se deberá realizar:

- Tras la reparación de averías en servicios y canalizaciones.
- En labores de apeo o trasplantes.
- En casos de asentamiento del terreno.

Sustitución del suelo primitivo: Comprende la retirada a vertedero de este u el aporte de tierra, vegetal especifica y con las características definidas por el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez, en la profundidad que este estime conveniente, en función del objeto que se persiga. Se detallan en cada uno de los apartados correspondientes, de plantación y mantenimiento de céspedes, las especificaciones a tener en cuenta a la hora de realizar esta labor de incorporación y/o sustitución de suelos, en cuanto a cantidades mínimas se refiere.

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTROL

La Empresa adjudicataria presentará en su oferta un programa básico de abonados enmiendas y análisis anual, de las zonas verdes a que se refiere este contrato.

El programa básico establecerá las frecuencias y calendarios, tipos, características, dosis y forma de incorporación de cada material, para cada una de las labores que se enumeran:

1. Enmiendas orgánicas.
2. Enmiendas inorgánicas.
3. Abonados químicos.

En el plazo de un mes se hará una revisión y actualización del estado de conservación de cada uno de los elementos. A partir de aquí se realizará un ajuste del plan de gestión presentado en la oferta.

Este programa anual deberá ser aprobado por los técnicos municipales, pudiendo alterarlo éstos si así lo estimasen oportuno.

Todos los abonos y materiales de las enmiendas y sustratos que se utilicen deberán ser previamente aprobados por los técnicos municipales, para lo que será necesario presentar muestras y análisis. En el caso de productos a granel, los análisis correspondientes garantizarán la idoneidad del producto realizándose en un laboratorio acreditado oficialmente. Todos los costes derivados de la realización de esta labor (materiales, análisis etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

Estas labores de aporte o sustitución de sustratos, abonados y enmiendas estarán incluidas, en todos los casos, dentro del precio de conservación, tanto en lo que supone la mano de obra, transportes, maquinaria, etc. Así como en los materiales y análisis que sean necesarios y que indiquen los técnicos municipales.

2.1.A.3. Entrecavados y escardas

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

La limpieza de malas hierbas se hará cuando éstas resulten apreciables y su presencia suponga un deterioro en el nivel de mantenimiento y las agruparemos en escardas manuales, químicas y entrecavados.

ACTUACIONES

Escarda: La escarda se realizará una labor manual y/o química, en todas las superficies que así lo requiera, de manera que desaparezcan las malas hierbas y se mantenga la buena estructura del suelo.

- La escarda de paseos, plazas, zonas estanciales terrizas y de todos los elementos de obra civil de los jardines se realizarán todas las veces que sea necesario y como mínimo 6 veces de mayo a octubre y 2 veces el resto del año.

- Se pondrá especial cuidado en torno y bajo el mobiliario urbano. En estos casos las escardas químicas serán necesarias, de manera que con una programación adecuada se consiga hacer desaparecer las malas hierbas del entorno de estos elementos.

- En los macizos de flor se efectuará la escarda de manera manual, eliminando no solo la parte aérea sino también su sistema radicular en cuanto sean perceptibles. En los periodos libres de plantación, se realizarán tratamientos herbicidas si así lo indicara el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

- En céspedes de mas de un año de implantación se seguirán las instrucciones que, dependiendo de las condiciones de cada superficie, indique el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez. En los céspedes implantados de menos de un año la escarda se realizará manualmente eliminando todo el sistema radicular de la mala hierba.

- En caso de que la densidad de plantación de árboles, arbustos y herbáceas y tapizantes no recomiende entrecavados frecuentes, se eliminarán las malas hierbas de la misma forma que en los macizos de flor. Si es posible y con las precauciones debidas se pondrán realizar escardas químicas.

- Se utilizarán acolchados en los casos y con las características y procedencia que indiquen los Técnicos municipales.

Escardas químicas: Deben ser aprobadas específicamente por los Técnicos municipales, utilizando en todos los casos productos no residuales.

Entrecavado: Consistirá en una labor de la tierra de cultivo con la profundidad que marquen los Técnicos municipales. Como punto de partida la periodicidad de los entrecavados será la siguiente:

- Árboles, arbustos, setos, herbáceas : al menos 6 entrecavados al año, si así lo indica los Técnicos municipales, sin afectar en ningún caso al sistema radicular de los elementos vegetales.

- Macizos de flor: se realizará esta labor volteando la tierra, cada vez que se repongan los macizos de flor.

Después de efectuar los entrecavados y escardas se pasará un rastrillo para alisar el terreno y eliminar elementos extraños (piedras, hierbas, etc.).

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTROL

La Empresa adjudicataria presentará en su oferta un programa teórico de control de malas hierbas y entrecavados, para cada una de las zonas verdes a que se refiere este contrato, dónde se definan calendarios, medios materiales y/o productos, formas de aplicación y dosis y teniendo en cuenta todas las técnicas y sistemas posibles (escardas manuales, químicas, utilización de acolchados, etc.).
Estas labores, los materiales y todos los medios necesarios, maquinaria, transportes, etc,, para su ejecución estarán a todos los casos incluidos en el precio de conservación.

En el plazo de un mes se hará una revisión y actualización del estado de conservación de cada uno de los elementos. A partir de aquí se realizará un ajuste del plan de gestión presentado en la oferta.

2.1.A.4 Mantenimiento y reposición de céspedes y praderas

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Este capítulo contempla todos los trabajos a realizar y tratamientos a emplear en céspedes y praderas; deberá de diferenciarse, cada tipo de superficie en función del nivel de mantenimiento. Se concretan en las siguientes labores: riegos, siegas, perfilado de praderas, aireado y escarificado, recebado, abonado y enmiendas, renovación de praderas.

ACTUACIONES

La Empresa adjudicataria presentará en su oferta un programa teórico de labores de mantenimiento de céspedes y praderas de las zonas verdes a que se refiere este contrato. El programa teórico se completará o ajustará a partir de los resultados del inventario general y del estado actual de las superficies a que se refiere este capítulo.
El programa definirá el calendario teórico de cada una de las labores descritas a continuación, la planificación de las zonas dónde, a lo largo del contrato, se realizarán cada una de las labores y tipos de dosis de materiales a utilizar.

Las labores básicas serán:

Riegos: Referidos en los capítulos correspondientes.

Siegas: Se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal, que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio. Los Técnicos municipales del Ayuntamiento de Aranjuez podrán fijar las alturas máximas admisibles para cada tipo de césped o pradera, siendo en cualquier caso el intervalo de alturas de 3 a 10 cm.

- La siega ha de ser realizada con un corte limpio, sin desgarros ni tirones. Para esto será necesario un perfecto estado de mantenimiento de la maquinaria, sobre todo en cuanto al afilado de cuchillas se refiere.

- La siega y recogida de residuos se harán con los sistemas de mecanización adecuados permitiéndose el uso de segadoras con reciclado de residuos.

- En cualquier caso los restos de siega se retirarán de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aún de forma eventual (salvo en el caso indicado en el punto anterior).

- La frecuencia de la siega estará en consonancia con al altura máxima admisible y con el programa establecido.

- Con anterioridad a las siegas se evitarán los riegos durante un periodo de tiempo prudencial que en los meses de mayo a septiembre no sobrepasarán las 24 horas.

- Se pondrá especial cuidado en no dañar, con la maquinaria., los cuellos de árboles y arbustos en praderas.

- Se utilizarán desbrozadoras de hilo para las zonas dónde el acceso de las segadoras no sea posible, así como en el entorno de elementos dónde la maquinaria no pueda acercarse.

- Cuando se trate de cubiertas vegetales que no admiten la siega, se reducirá la altura mediante corte manual y/o mecánico, cuando así lo indiquen los Técnicos municipales.

- En el caso de zonas forestales, consolidadas o no, la siega de pastos se efectuará un mínimo de dos veces al año, pudiéndose realizar en mayor número en función de las condiciones climatológicas del año y siempre a juicio de los Técnicos municipales, siendo una de ellas antes de que se agosten a la llegada del verano.

Perfilado de praderas: El perfilado de praderas se realizará con los medios mecánicos y/o manuales que sean necesario, en todo el perímetro de su superficie. Se cortará y perfilarán los bordes, procurando eliminar los sistemas radiculares y retirando inmediatamente los restos. Esta labor se realizará con una periodicidad mínima de 1 vez al mes, en los meses de marzo a octubre (ambos inclusive) y 2 veces en el resto del año.

Aireado y escarificado: Con el fin de permitir la aireación dela zona radicular y estimular el nuevo proceso de rizogénesis y emisión de brotes, de forma que se rejuvenezcan las matas, se realizará el aireado y/o escarificado al menos en el 5% anual de la superficie del tapiz vegetal y de la capa de sustrato portadora, desde una profundidad mínima de 5 cm, de acuerdo con los criterios de los Técnicos municipales.

Para ello deben ser utilizados los medios mecánicos específicos destinados para tales propósitos, como máquina de perforación con cilindros, escarificadora y rulo de púas. Los restos producidos por esta labor serán retirados de inmediato.

Esta operación se realizará inmediatamente después de una siega y anterior a una enmienda. En todos los casos de aireado y/o escarificado y si así lo indican los Técnicos municipales, se hará una resiembre con la mezcla que marque la dirección técnica y su cubresiembra correspondiente. Se acotarán y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección.

Recebado de praderas: La siembra de calvas y zonas deterioradas se realizará anualmente en aquellas praderas que no exijan una renovación completa. Esta labor comprenderá el levantamiento parcial o total de la zona dañada, la recuperación de la cota con aporte de sustrato, preparación del terreno, la siembra, el tratamiento fitosanitario si fuese necesario y todos los trabajos que marque la dirección técnica. Si así se indica, se acotarán y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección. La densidad de siembra estará en función de la

especie o mezcla propuesta por los Técnicos municipales. Estas siembras no estarán incluidas en el porcentaje de renovación de las praderas.

Abonados y enmiendas: Como mínimo se deberán realizar, con las dosis y formulación especificadas en el programa de abonados y enmiendas, las siguientes:

- Aporte de enmienda orgánica anual para mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo.

- Abonado químico específico anual para la restitución del material extraído.

- Enmiendas inorgánicas para mejorar la aireación, evitar la compactación y mejorar las condiciones físicas del suelo.

Renovación de praderas: El adjudicatario estará obligado a renovar anualmente el un un porcentaje del total de la superficie de césped y praderas de las zonas verdes objeto de contrato, de acuerdo con el criterio de la dirección técnica, y que será como máximo de un 25%.

Esta renovación se realizará anualmente, a principios de primavera y/o al principio del otoño. Los Servicios Técnicos municipales establecerán las prioridades y las zonas de actuación dónde se realizará esta actuación.

La realización de estos trabajos consistirá en:

- Levantado de la pradera actual, utilizando para ello la maquinaria y de los medios adecuados de acuerdo con la dirección técnica.

- Laboreo del terreno dónde ser posible y no lo impidan los sistemas radiculares de los árboles.

- Recebado con sustrato específico, realizando la aportación de sustratos y tierras vegetales que sea necesaria.

- Siembra con la semilla indicada, abonos y cubresiembras necesarios.

- Riego inmediato a la siembra y todas las labores y controles hasta su establecimiento completo.

- Acotado y señalizarán las zonas sembradas con todos los medios que sean necesarios para su protección.

Si por cualquier causa la siembra de las praderas se retrasase, la Empresa adjudicataria seguirá realizando los riegos precisos así como las labores que sean necesarias a los árboles y arbustos que estén situados en la zona dónde se retrase la siembra.

Las praderas naturales son elementos importantes en algunas de las zonas verdes objeto de este Pliego, y en ellas se realizarán labores iguales a las de las praderas y los céspedes y se incluirán en los programas de labores de estos.

Estas labores serán:

- Riegos (con la dotación que indiquen los Técnicos municipales).

- Siegas (con la misma periodicidad excepto en los meses que se agosten que será menor).

- Recuperación de praderas (según indiquen los Técnicos municipales en cuanto a mezclas y labores).

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTROL

La Empresa adjudicataria presentará en su oferta un programa teórico de labores de mantenimiento de céspedes y praderas de las zonas verdes a que se refiere este contrato. El programa teórico se completará o ajustará a partir de los resultados del inventario general y del estado actual de las superficies a que se refiere este capítulo.
El programa definirá el calendario teórico de cada una de las labores descritas a continuación, la planificación de las zonas dónde, a lo largo del contrato, se realizarán cada una de las labores y tipos de dosis de materiales a utilizar.

En el plazo de un mes se hará una revisión y actualización del estado de conservación de cada uno de los elementos. A partir de aquí se realizará un ajuste del plan de gestión presentado en la oferta.

2.1.A.5 Mantenimiento del arbolado, arbustos y podas

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

En este capítulo se incluyen todas las labores específicas que deben realizarse en el arbolado y los arbustos que se agrupan por separado para la posterior realización de los programas.

Las labores de conservación del arbolado se llevarán a cabo como en los demás casos de acuerdo con un programa de gestión específica realizado por la empresa adjudicataria. Este programa se confeccionará con los datos y conclusiones (análisis de su estado) obtenidos de la revisión de los inventarios tanto de árboles como de arbustos.

ACTUACIONES

▪ ARBOLADO

Las labores que se deberán realizar sobre el arbolado son las siguientes:

Riego: además de lo referido en el capítulo general de riego será necesario el riego de los árboles situados en terrizos al menos 3 veces al mes de junio a septiembre. La formación de alcorque en los árboles situados en terrizos se realizará tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de los riegos a pie. Se controlarán de forma especial los derrames de agua para que no se produzcan escorrentías o gastos innecesarios.

Entrecavados y escardas: como se ha referido en el capítulo correspondiente, este tipo de labores se realizarán con la frecuencia y características reseñadas, aunque deberán indicarse también en el programa específico de arbolado. En estos trabajos nunca se debe afectar a los sistemas radiculares.

Abonados y enmiendas: Para este tipo de labor se seguirá el programa de abonados y enmiendas, solicitado en el capítulo correspondiente. Como mínimo se deberán realizar, con las dosis que sean necesarias según la analítica realizada y la formulación más adecuada, las siguientes:

- Aporte de enmienda orgánica anual para mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo en árboles situados en tierra y terrizos, que se realizará a la vez que una de las entrecavas.

- Abonado químico específico para la reposición del material en cada uno de los árboles en profundidad con las herramientas y/o maquinaria de posicionamiento que sea necesaria, en todo el área de proyección de la copa.

Si es necesario y si así lo indica la dirección técnica y en casos de necesidad se realizarán trabajos de descompactación de suelo acompañados de inyecciones de material inerte en zonas terrizas donde esta compactación esté provocando la muerte de los árboles.

Poda: Para la disminución del riesgo potencial del árbol urbano, es necesario su prevención mediante la detección, el análisis y evaluación de aquellos árboles que pueden presentar peligro para la seguridad vial y de aquellos otros que por su estado de regresión o decrepitud necesitan un estudio pormenorizado para determinar su viabilidad futura.

La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación de todo aquel arbolado que le indiquen los técnicos municipales, con los instrumentos necesarios que se consideren en cada caso.

Se establecerá por los técnicos municipales el método para la toma de datos necesarios para el análisis y la evaluación de los árboles. Con estos resultados se elaborará un informe el que se indique la valoración global a la que se ha llegado y la propuesta de actuación considerada como mas adecuada. Se acompañará con fotografías, gráficos y planos.

Con los datos que se vayan recogiendo se elaborará una guía de defectos detectados en las especies del arbolado viario de las zonas verdes objeto de contrato con sus principales características y con las actuaciones que se requieren en cada caso, según las directrices que marquen los técnicos municipales.
Cada dos años se evaluarán y testificarán todo el arbolado viario de las zonas verdes objeto del contrato.

Las actuaciones de poda irán encaminadas a cumplir los siguientes objetivos:

- Conseguir un desarrollo adecuado de los elementos a podar, manteniendo y mejorando su salud y estructura.

- Adecuar cada especie vegetal a las necesidades de uso del espacio dónde se desarrolla.

- Realizar todos los trabajos de poda que sean necesarios para controlar la seguridad de los usuarios.

- Formar correctamente los árboles, reformar aquellos que estén mal formados y/o reequilibrar las copas descompensadas.

- Eliminación de ramas secas.

- Eliminar las ramas y follaje afectado por plagas y enfermedades.

Deberá asimismo eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamiento fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujección o apoyo (cableados, pies derechos, tutores, anclajes, etc.).

Características generales de las podas:

La empresa adjudicataria, para mantener la salud y buen aspecto del árbol tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Podará en primer lugar las ramas enfermas, dañadas o secas.

- La eliminación de ramas vivas y sanas se justificará para aclarar la copa, permitiendo la entrada de luz y aire cuando sea muy densa y para dar buena forma al árbol, eliminando las ramas cruzadas o mal dirigidas.

- Se evitarán las podas drásticas ya que reducen seriamente la superficie foliar potencial, pudiendo debilitar el árbol y hacerlo más susceptible a las infecciones.

- Se efectuará correctamente los cortes. Se procurarán cortes oblicuos en la realización de la poda para favorecer así la cicatrización, usando herramientas bien afiladas. Como norma general se procurará no utilizar hachas en las labores de poda.

- Se efectuará la poda de los árboles para evitar interferencias con los cables eléctricos y telefónicos, semáforos y señales viarias, con el tráfico rodado, así como para impedir la caída espontánea de ramas.

- En el caso de que sea necesario eliminar ramas grandes, extremarán las precauciones para evitar que el peso de la rama desgaje una larga tira de corteza por debajo de ella.

- Se eliminarán los muñones.

Quedará a criterio del Técnico municipal la aplicación de un producto fitosanitario en el área de la herida.

Todas las herramientas de corte deberán ser desinfectadas en todos los casos.

Las podas que se realicen en las zonas verdes irán encaminadas al respeto de la forma natural de los árboles y a corregir los problemas de podas mal realizadas, excepto en los ejemplares que por su situación o sus características específicas necesiten otro tipo de poda que definirán los Técnicos municipales.

Apeos: El apeo de arbolado puede estar ocasionado por dos circunstancias diferentes:

- Arboles secos
- Arboles peligrosos
- Arboles en deficiente estado y no recuperables

La empresa adjudicataria deberá detectar el arbolado seco y/o peligroso existente en las zonas, objeto del presente contrato, remitiendo a al servicio técnico municipal informe de su situación.

En todos los casos se tomarán las medidas oportunas para que al actuar no se afecte al resto de los árboles, arbustos o elementos del entorno.

El procedimiento a seguir en caso de apeo de árboles secos , peligrosos o en deficiente estado es el siguiente:

- Detección del árbol seco, peligroso o en deficiente estado.

- Comunicación al servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez mediante informe y documentación fotográfica.

- Autorización del servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

- Señalización y vallado de la zona.

- Tala del árbol seco, peligroso o en deficiente estado, tras la solicitud y posterior obtención de los pertinentes permisos.

- Retirada de los restos vegetales y limpieza de la zona.

- Extracción de tocón o rebaje del mismo, si no fuera posible su extracción.

- Registro en la base de datos de la aplicación informática.

Los árboles que por cualquier razón se caigan, deberán tratarse a todos los efectos como árboles apeados, debiéndose incluir la baja en la correspondiente relación y su foto, así como los daños que puedan haber producido en otros elementos. La empresa deberá avisar de manera inmediata al servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez cuando se produzcan estas incidencias y realizar un informe de las posibles causas de las mismas.

Si en el momento de realizarse el contrato existieran tocones que puedan ser extraídos, sin daño para otras especies y así lo indicaran los técnicos municipales, todos los trabajos de extracción, maquinaria, retirada de las troncas y trabajos de reparación de la zona, correrán a cargo del precio de conservación. Si la retirada del tocón no pudiera realizarse correrá a cargo del adjudicatario rebajar este.

Destoconado:

Las labores de destoconado se llevarán a cabo de la manera más rápida que sea posible tras el apeo del árbol. Los servicios o instalaciones como pueden ser alumbrado público, gas natural, Teléfono, red de riego, etc., no deben ser afectados en ningún caso por las actuaciones de destoconado. La empresa adjudicataria deberá estudiar y valorar la situación del terreno y realizar un informe con la propuesta de actuación mas adecuada para la extracción del tocón que deberá ser aprobada por el servicio técnico municipal.

El método de destoconado a utilizar consistirá en la trituración y astillamiento del tocón mediante una rompedora de tocones (destoconadora acoplable a una toma de fuerza), siempre que sea posible. En

casos desfavorables el destoconado se llevará a cabo con medios manuales de excavación y arranque, o como consideren oportuno los técnicos municipales competentes.

En el uso de rompedoras de tocones se deberá disponer una protección perimetral para prevenir posibles impactos de piedras o astillas proyectadas.

Si durante las labores de destoconados se realizaran daños o roturas en las infraestructuras presentes, deberán ser reparadas por parte de la empresa adjudicataria de la forma mas rápida posible y sin demoras, siendo a cuenta de la empresa adjudicataria los gastos generados. Se acondicionarán siempre con los mismos materiales que presenten.

En caso de que la extracción de una tronca no pueda llevarse a cabo en u solo día, la zona de trabajo quedará totalmente protegida y señalizada de forma que no puedan ocasionar daños o perjuicios a los peatones.

Una vez realizado el destoconado se rellenará de forma inmediata el alcorque o superficie dónde se encontraba el tocón, con el nivel correcto de sustrato, de manera que se eviten problemas a la seguridad vial.

Sanidad vegetal: Los objetivos perseguidos en la gestión de la sanidad vegetal de árboles y arbustos son:

- Mejorar el estado sanitario del arbolado viario y del arbusto asociado, objetos de este contrato.
- Permitir el conocimiento , en tiempo real, sobre el estado fitosanitario viario y del arbusto asociado.
- Ajustar los tratamientos a la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada a realizar con sus propios medios y en las fechas oportunas los tratamientos preventivos o curativos, en su caso, necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en alguno de los ejemplares del arbolado viario y arbustos asociados, así como aquellos otros encaminados a combatir en su totalidad la enfermedad o plaga, una vez desarrollada.

Los tratamientos que no sean preventivos se iniciarán cuando se presuma que pueda comenzar a manifestarse la plaga, prolongándose los mismos durante el periodo vegetativo de los árboles y aplicando en cada uno de ellos los métodos, sistemas y productos que sean idóneos y aconsejables. Los tratamientos preventivos se llevarán a cabo aún sin ver síntoma alguno, lo cual exige un conocimiento exhaustivo de la biología de cada plaga, para actuar en el momento preciso y controlar éstas antes de que se manifiesten y propaguen.

La empresa adjudicataria deberá aportar certificación oficial de estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas o bien presentar documento fehaciente que asegure que la prestación de dicho servicio será realizado por una empresa o entidad que cuente con la correspondiente inscripción en dicho registro, aportando en este último caso el correspondiente certificado acreditativo.

Se confeccionará un programa de:

Tratamientos preventivos que incluya:

- Actuaciones a realizar.
- Calendarios de los tratamientos.
- Planificación de los tratamientos (Itinerarios).

Tratamientos curativos que incluya:

- Calendario de tratamientos, atendiendo al momento óptimo de aplicación.
- Formulación y dosis empleadas.
- Métodos de aplicación.
- Periodicidad de aplicación.
- Planificación de actuaciones.

Lucha biológica con trampas y puntos-cebo:

- Localización de puntos de instalación de las trapas de feromonas y puntos-cebo.
- Relación de agentes patógenos objeto de control.
- Recogida y conteo de trampas y puntos-cebo.
- Evaluación de datos.

Control biológico con insectos beneficiosos:

La empresa adjudicataria presentará la metodología para llevar a cabo el control biológico, dónde se indique la relación entre las especies de árboles y las plagas e insectos beneficiosos, así como las condiciones y ciclos de vida que se pueden presentar.

Asimismo se realizará el control biológico de conformidad con el servicio municipal siguiendo los siguientes apartados:

- Análisis del arbolado.
- Selección de insectos.
- Suelta de insectos.
- Seguimiento y control.
- Informe de conclusiones.

Se deberá comunicar por escrito al Servicio técnico municipal del inicio de cada tratamiento mediante documento en que se indiquen tanto los datos de identificación de la plaga o enfermedad, como las medidas como las medidas fitosanitarias adoptadas: patógeno a tratar, productos a utilizar, formulación, dosis, método y época de aplicación, periodicidad, etc.

Todos los productos procederán de casa comercial acreditada y reconocida oficialmente y deberán estar inscritos en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio correspondiente, según el uso para el que esté destinado, no permitiéndose mezclas. Irán debidamente envasados, llevando una etiqueta dónde conste el nombre comercial o marca, la materia activa, la toxicidad, la reglamentación de uso, las restricciones que se imponen a su empleo y la dosis normal de utilización.

Se cumplirán los plazos de seguridad o periodos de tiempo recomendados.

Cualquier cambio en la elección de los productos a utilizar deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales.

La realización de tratamientos de abonado foliar estará supeditado a las indicaciones que realice el servicio técnico municipal.

La empresa adjudicataria quedará obligada a realizar con sus propios medios los estudios y análisis necesarios en la fechas oportunas, así como la vigilancia y el seguimiento que se requiera.

Así mismo se atenderá a las siguientes consideraciones:

- Aplicación de los tratamientos en los momentos óptimos tanto del huésped como del agente patógeno según su estadio o fase del ciclo.
- Aplicación de los tratamientos en horarios que minimicen los posibles perjuicios a terceros.
- Se evitarán tratamientos genéricos y masivos, realizándose una identificación fiable del agente y valorando la eficacia de la aplicación del tratamiento.
- Aplicación de los tratamientos en horarios que minimicen los posibles perjuicios a terceros.

Con el fin de evitar perjuicios a los ciudadanos, minimizar las incidencias en la movilidad del tráfico, aumentar los rendimientos y optimizar el servicio, siempre que sea posible, se realizarán las aplicaciones en horario nocturno.

La empresa adjudicataria deberá delimitar perfectamente el ámbito de los trabajos cuando estos comportan riesgos para las personas, con los elementos de protección y balizamiento que sean necesarios y que e mantendrán en todo momento en perfecto estado de visibilidad y conservación.

Todos los productos, labores y maquinaria, análisis, controles y apoyo técnico necesarios serán por cuenta del adjudicatario.

Trasplante: Será necesario para cualquier trabajo de trasplante un estudio previo de su viabilidad que debe realizar y presentar la empresa adjudicataria, en cuanto a la especie, situación y hábitat, suelo y espacio que ocupa, servicios afectados, así como las condiciones de su lugar de destino, según las normas que indique el servicio técnico municipal.

Con los datos recogidos y analizados se resolverá la posibilidad de trasplante, su viabilidad y la época mas adecuada, procediendo a su realización que estará tanto en medios materiales, maquinaria y mano de obra dentro de los trabajos de mantenimiento del adjudicatario.

Las labores de trasplante comprenderán:

Trabajos preparatorios a la operación

- Replanteo en destino, preparación de accesos y del lugar de plantación.
- Preparación del ejemplar a transplantar: riegos, podas, tratamientos antitranspirantes.

Trabajos de formación de cepellón:

- Preparación de cepellones manuales: Se realizará una corona circular a una distancia aproximada de la proyección de la copa, realizando ésta en dos o tres fases a lo largo de dos años, si fuera posible y rellenando las zanjas con un sustrato adecuado. Si esta labor debe realizarse de una sola vez, se procurará que sea en la época de reposo, se tomarán todas las precauciones que sean posibles para evitar el desmoronamiento del pan de raíces permaneciendo este hidratado en todo momento, los cortes de las raíces principales serán

limpios protegiendo el cepellón con una tela de material biodegradable y con los tratamientos antitranspirantes que indique el servicio técnico municipal.

• Máquinas encepellonadoras: Si fuera posible utilizará este tipo de maquinaria que realizará el cepellón de una sola vez.

Trabajos de poda

• Los trabajos de poda irán encaminados a la reducción del número de yemas y del volumen de las ramas que forman la copa evitando en todo lo posible la eliminación de las yemas terminales de la estructura principal de la planta que controlan no solo las brotaciones posteriores sino también la formación de raíces.

Trabajos de trasplante

• Si el cepellón se ha realizado mensualmente, se procederá a la protección del pan de raíces con el material que indique el servicio técnico municipal.
• Para la carga y transporte al lugar definitivo se tomarán todas las precauciones que sean necesarias para evitar daños al ejemplar en la copa, tronco y cepellón.
• Se realizará la apertura del hoyo de plantación antes de realizar el trasplante de manera que la plantación sea inmediata, tomando todas las medidas establecidas para una nueva plantación.

Trabajos de plantación

• Se tomarán todas las medidas establecidas en el apartado de nuevas plantaciones, destacando:
- Las dimensiones mínimas para los hoyos de plantación para árboles serán 2 veces el diámetro de las raíces o pan de tierra en sentido horizontal y 1,5 veces su profundidad en sentido vertical. Al menos supondrá un volumen de 1 m^3
- Se tendrá especial cuidado de plantar los ejemplares con la orientación que tenían en origen para evitar soleado de los troncos y se procederá al vendado de estos si así lo indicaran los servicios técnicos municipales.
- Para la descarga y plantación se tomarán todas las medidas y precauciones que sean necesarias para evitar daños en el cepellón, tronco y copa.
- Se realizarán los entutorados y se situarán las protecciones que sean necesarias para mantener la estabilidad del ejemplar trasplantado y su protección.
- Se realizará un riego inmediato al trasplante con las precauciones que sean necesarias para mantener la estabilidad y verticalidad del ejemplar trasplantado.

Mantenimiento postrasplante

• Se realizarán los riegos con la periodicidad que se establezca y si es necesario uno diario, hasta el momento en que se verifique por parte de los Técnicos municipales el establecimiento de la planta.

• Se revisará la verticalidad de la planta y, se realizarán las podas de limpieza de ramas muertas o de crecimiento deficiente (chupones, rebrotes de raíz, etc.) que se produzcan como resultado del trasplante.

• En la siguiente brotación se realizarán las podas de formación que sean necesarias para la recuperación de la copa.

Todos los trasplantes se realizarán bajo las indicaciones de los Técnicos Municipales y en cada caso se preparará un protocolo particular para su realización que será asumido por el precio de conservación, excepto en lo que se refiere a maquinaria específica, encepellonadoras y/o medios extraordinarios que se abonarán por el canon de valoración de obra, suministro o servicio.

ARBUSTOS

Las labores de conservación de los arbustos son las siguientes:

Riego: Además de lo referido en el capítulo general de riego será necesaria la formación de alcorques para el buen funcionamiento de los riegos a pie, controlando los derrames de agua que puedan producir escorrentías o gastos innecesarios. Los riegos a pie de arbustos y formaciones vegetales cumplirán las normas establecidas en las generalidades del capítulo de riegos.

Entrecavados y escardas: Deberán realizarse con la frecuencia y características reseñadas en el capítulo correspondiente.

Abonados y enmiendas: Para este tipo de labor se seguirá el programa de abonados y enmiendas solicitado en el capítulo correspondiente.

- Aporte de enmiendas anuales para mejorar las condiciones físicas y químicas del suelo en alcorques de arbustos y setos que se realizará a la vez que una de las labores de entrecava.

- Abonado químico específico todos los años.

Poda: Basándose en la relación y en estado de los arbustos y de las formaciones vegetales, el adjudicatario deberá realizar un programa anual de podas.

Para la realización de este programa la empresa adjudicataria tendrá en cuenta que un buen número de arbustos se desarrollan de forma natural, sin ninguna dificultad y no hay que podarlos regularmente. En cambio otras especies deben ser podadas a intervalos más o menos regulares.

Se efectuarán las podas de la forma y en la época adecuada para la mejor formación y vegetación de las plantas. Con carácter general se cumplirán las normas siguientes:

- Se eliminaran los tallos secos, mal dirigidos o conformados, los que sean portadores de plagas y/o enfermedades graves, los que presenten precario estado y los que nazcan por debajo del injerto.

- Se aclararán los arbustos, ante una vegetación enmarañada que impida la penetración del aire y de la luz en su interior.

- Con la realización de la poda se deberá conseguir el máximo nivel estético posible y en el caso de arbustos de crecimiento libre mantener la estructura habitual de la especie.

- Se mantendrá la forma, porte, volumen y uso elegido.

- Se harán cortes limpios, usando herramientas bien afiladas.

- Se formarán los arbustos, en sus primeros estadios, desde el momento de su plantación.

- Dentro de los arbustos caducos interesantes por su flor, la poda irá encaminada a favorecer la floración. Se tendrá en cuenta el comportamiento de las yemas y la época de su apertura para evitar cortar las ramas floríferas al realizar la poda, reflejando esta característica en el programa de gestión. Para cada tipo de arbusto la poda se realizará de manera diferente y en distintas épocas.

- Las flores marchitas por razones estéticas y fisiológicas deben ser eliminadas, salvo en el caso de arbustos ornamentales por su fruto.

- En las podas de trasplante se equilibrará la parte aérea y radicular en la época de reposo vegetativo.

Las herramientas de corte deberán ser desinfectado en todos los casos.

En las podas de formaciones vegetales, masas, setos y formaciones especiales, el adjudicatario mantendrá el actual diseño. Cualquier modificación que se plantee deberá ser previamente aprobada por los Servicios Técnicos municipales. La poda de estos elementos seguirá las normas generales para la poda de los arbustos.

En el caso de arbustos aislados y formaciones vegetales de arbustos de crecimiento dirigido se llevarán a cabo podas de recorte que se basan en la realización sistemática y periódica de despuntes y/o pinzados durante el período de actividad vegetativa, aplicándolos en:

- Ejemplares aislados en los que se pueden obtener formas geométricas artificiales o formas escultóricas (topiaria).

- Composiciones como setos, cerramientos o borduras.

- Masas de arbustos.

Los despuntes y/o pinzados se realizarán las veces y de la forma que se establezca en los programas de gestión de los arbustos y dependerá, principalmente, de la especie y sus características de desarrollo.
La frecuencia y época en que se realicen estos despuntes y/o pinzados tendrá en cuenta:

- La adaptación de la especie a estos trabajos de poda y su respuesta así como el desarrollo que la planta tenga cada año y sus características fenológicas.

- La época de floración, si ésta es su característica.

- La estética del elemento, evitando los crecimientos que desvirtúen su forma.

- Las condiciones climáticas.

- El mantenimiento de sus medidas geométricas.

Las labores de poda se realizarán con los medios mecánicos o manuales (tijeras, cuerdas, etc.) más adecuados a cada situación o en su caso, lo que marquen los Técnicos municipales.

Según determinación de los Servicios Técnicos competentes los restos procedentes de poda serán picados con laminadora y trasladados a la Planta de Compostaje de Aranjuez, por cuenta del correspondiente adjudicatario.

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACION Y CONTROL

En el plazo de un mes se hará una revisión y actualización del inventario actual, junto con una ficha del estado de conservación de cada uno de los elementos. A partir de aquí se realizará un ajuste de gestión presentado en la oferta.

2.1.A.6 Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas.

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Estas labores consistirán en la plantación de las especies vegetales, árboles, arbustos, herbáceas anuales y perennes y la sustitución de las que hubieran perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o bien que su precario estado haga prever tal situación para un futuro próximo.
Las labores de plantación se realizarán siguiendo las siguientes normas:

Planta: Se utilizarán plantas de calidad certificada, de la especie, variedad y tamaño que indiquen los Técnicos municipales.

Serán plantas sanas y bien formadas, según el hábito de crecimiento de la especie o variedad. Las plantas no podrán mostrar defectos causados por enfermedades, plagas o fisiopatías que reduzcan el valor o la calificación para su uso.

En el caso de plantas en contenedor o cepellón, el substrato estará libre de malas hierbas y tendrá las características y composición (materia orgánica, pH, salinidad, humedad, etc) óptimos para su desarrollo.

En el caso de plantas a raíz desnuda, la plantación se realizará dentro de la época adecuada Las raíces deberán presentar unas dimensiones adecuadas al tamaño de la planta, sin presencia de roturas o heridas de importancia y deberán protegerse de daños mecánicos y de deshidratación desde su arranque hasta el momento de su plantación.

En ambos casos los árboles deberán estar encopados, con su eje y ramificaciones de copa equilibradas. Los arbustos deberán estar ramificados desde la base y con al menos dos pinzados de formación. Las plantas trepadoras estarán provistas del tutor adecuado, las fijaciones no provocaran heridas ni estrangulaciones.

En caso necesario, deberán suministrarse previa comprobación del pasaporte fitosanitario correspondiente.

Época de plantación: El periodo de plantación más favorable es aquel en que el material vegetal está en parada vegetativa. En cualquier caso, no se actuará nunca en periodo de heladas, fuertes vientos, lluvia, nieve y/o temperaturas excesivamente altas.

Si por indicación de los Técnicos municipales fuese necesario plantar en épocas no favorables, se realizarán los tratamientos complementarios necesarios (riegos, protecciones, reguladores de la evaporación, etc.), para evitar, en la medida de lo posible, que peligre la nueva plantación.

ACTUACIONES

Plantación: Se llevará a cabo teniendo en cuenta las premisas que se detallan a continuación:

- Replanteo de los elementos vegetales.

- Apertura de hoyos con las dimensiones necesarias, según la especie y tamaño del vegetal.

- Renovación y sustitución del substrato primitivo con los siguientes mínimos: En arbolado supondrá un volumen mínimo de 1 m^3/Ud., en arbustos será de 60 cm. de profundidad y en herbáceas, una profundidad sobre la "línea de drenaje" de 30 cm y en arbustos será de 60 cm.

- Se prestará especial atención a la posición de la planta en el hoyo de plantación, con respecto al cuello y orientación verticalidad.

- Se realizarán los riegos que sean necesarios, inmediatamente después de la plantación.

- Los riegos se mantendrán con la frecuencia que indiquen los Técnicos municipales y/o hasta que se compruebe la viabilidad de la planta con el riego habitual.

- Se colocarán los tutores o las protecciones que indique el Técnico municipal para el buen desarrollo de la plantación.

- Se evitará la acumulación del material vegetal en los parques y jardines, transportando al lugar de plantación, únicamente, lo que pueda plantarse en el día. En el caso que esto no fuera posible, se habilitará una zona de acopio, de textura arenosa para su deposito, con los medios y elementos necesarios para proteger y mantener la planta.

Abonados y enmiendas: Se realizarán los abonados que se especifiquen en la programa de abonados y enmiendas.

Labores de reposición y nuevas plantaciones: Para la realización de estos trabajos partiremos de la relación de especies vegetales.

En esta relación inicial se incluirán todos los elementos que deban ser repuestos ya sea por:

- Estado precario y/o por que hayan perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales.

- Su estado haga prever esta situación.

- Elementos muertos o desaparecidos: tocones y marras.

Los técnicos municipales señalarán, en cualquier caso, la época , calidad de la planta y tiempo en que deban realizarse estas labores.

Desde el momento de la adjudicación deberán realizarse las reposiciones necesarias sin que el estado de la zona verde o la falta de recogida de todos los datos del programa de gestión, al inicio del contrato, justifique la no realización de estas plantaciones y/o reposiciones.

Cuando las reposiciones se deban realizar por la muerte o el precario estado de las plantas, a causa de defectos de mantenimiento, tanto las labores de plantación como el suministro de las plantas serán por cuenta del adjudicatario en su totalidad, en la calidad y modo que indiquen los Técnicos municipales. Dentro de los defectos de mantenimiento que pueden producir anomalías en las especies vegetales podemos destacar:

1. Anomalías en los riegos por carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada, aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación, no se pongana disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego.

2. Anomalías en los tratamientos sanitarios por carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.

3. Por marras producidas en las reposiciones, en plantaciones efectuadas por el adjudicatario o por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en el Pliego.

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará o abonará con cargo a valoración de elementos vegetales necesarios, de acuerdo con la valoración del Cuadro de Precios del PARJAP.

En cualquier caso el coste de plantación, incluyendo mano de obra, maquinaria y transporte, será a costa del adjudicatario, debiendo cumplirse siempre las condiciones que este Pliego establece para una correcta plantación.

Árboles: Se respectarán las especies existentes, excepto en aquellos casos justificados y que marquen los Técnicos municipales, en que se considere necesario un cambio. Las operaciones de reposición y plantación de arbolado implicarán un replanteo previo de las especies elegidas por dicho servicio.

Se realizarán las labores de plantación según se indica al comienzo de este apartado, destacando que:

• Las dimensiones mínimas para los hoyos de plantación de los árboles serán 2 veces el diámetro delas raíces o pan de tierra en sentido horizontal y 1,5 su profundidad en sentido vertical.

• En los casos que el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez así se los indique se dispondrá para el arbolado, el acolchado y los sistemas de protección o entutorado individual que sean necesarios. El suministro de los materiales y su colocación serán por cuenta del adjudicatario.

• Se realizarán todos los riegos que sean necesarios para el mantenimiento de la nueva plantación, si fuera necesario y así lo indicaran los Técnicos municipales, hasta uno diario.

• En caso de que los suelos presenten problemas de encharcamiento, se procederá a efectuar, previamente a la plantación, el correcto drenaje del los mismos.

Labores de reposición del arbolado viario: Todo árbol talado deberá ser repuesto siempre que su viabilidad de desarrollo esté asegurada, de forma que cada año todos los alcorques del viario estén plantados.

Se repondrán las siguientes unidades arbóreas:

- Árboles que presentan un precario estado fitosanitario, vegetativo o estructural.
- Árboles desaparecidos por actos vandálicos, accidentes, climatología, obras, etc.
- Árboles muertos y marras.

El Servicio Técnico municipal señalará, en cualquier caso, la época, calidad de la planta y tiempo en que deban realizarse estas labores. Las reposiciones necesarias deberán realizarse desde el inicio del servicio, sin que la falta de recogida de todos los datos del programa de gestión, justifique la no realización de estas plantaciones y/o reposiciones. Las labores de plantación, en cualquier tipo de reposición o nueva plantación, serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, tanto en la mano de obra como en la maquinaria, medios y transporte que sean necesarios, quedando incluidas en el importe a abonar en concepto de conservación.
Cada año y una vez finalizada la campaña de plantaciones la empresa adjudicataria realizará un seguimiento de las plantaciones, detectando y analizando las marras que se vayan produciendo para determinar la causa que ha provocado la muerte, y el responsable de ello. El desarrollo de este trabajo se explica en el apartado correspondiente. La empresa adjudicataria está obligada a presentar anualmente el listado de marras producidas por irregularidades en la conservación, aportando los datos de ubicación de cada una de ellas, fecha de plantación, motivo de su muerte y demás información que requiera el Servicio Técnico.

Cuando las reposiciones se deban realizar por la muerte o el precario estado de las plantas, a causa de defectos en el mantenimiento, el suministro de las plantas será por cuenta del adjudicatario en su totalidad, en la calidad y tamaño que indique el Servicio Técnico . Estas marras imputables a la empresa deberán ser repuestas en la siguiente campaña de plantación por cuenta del adjudicatario. Dentro de los defectos de mantenimiento que pueden producir anomalías en las especies vegetales podemos destacar:

-Anomalías en los riegos por carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada, aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación, no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego.

-Anomalías en los tratamientos fitosanitarios por carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.

-Por marras producidas en las reposiciones, en plantaciones efectuadas por el adjudicatario o por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este pliego cuando la planta sea suministrada por el Ayuntamiento.

De no darse tales circunstancias, el Ayuntamiento suministrará o abonará el suministro de los elementos vegetales necesarios, de acuerdo con el Cuadro del PARJAP.
La certificación de estos gastos de suministro se realizará por valoración de obra, servicio o suministro.

Estudio previo de la viabilidad de la plantación:

- Una vez que se tala y retira un árbol, y antes de elaborar el programa de plantación, se debe estudiar el entorno y la situación de la posición para evaluar si cumple las condiciones adecuadas para que se pueda plantar un nuevo árbol y éste pueda desarrollarse adecuadamente.

- En caso de no ser viable, se comunicará dicha situación al Servicio Técnico municipal mediante informe en el que se indiquen los datos de la posición y se justifique el motivo de la propuesta de

clausura. Una vez clausurado se dará de baja en el registro de la base de datos de la aplicación informática.

- Los motivos de clausura pueden ser: situado en aceras muy estrechas, en paso de peatones, paso de carruajes, próximos o pegados a fachadas, bajo vuelo de balcones, presencia de tuberías, servicios, placas de hormigón o cualquier infraestructura a poca profundidad, escaso marco de plantación, proximidad de árboles adultos, servidumbres próximas, visibilidad de la señalización, etc.

Calidad de planta. Recepción de planta: Es necesario hacer una buena previsión del tipo de planta que se va a utilizar, tanto de su calidad como de su cantidad. En el caso de la plantación en viario, la previsión se debe hacer según los viales y el número de posiciones a plantar en cada calle. La planta a utilizar en un tramo homogéneo de calle debe, en general, pertenecer toda a la misma especie y provenir de un mismo lote con idénticas características así como presentación análoga.

Conocidos los factores climáticos de la zona y los vegetales que van a ser plantados, el lugar de procedencia de éstos debe reunir condiciones climáticas semejantes o menos favorables para el buen desarrollo de las plantas, y será, como norma general, un vivero oficial o comercial acreditado.

En la calidad de la planta que se va a utilizar, reside gran parte del éxito de la plantación. Dentro de los parámetros de calidad de planta que normalmente se utilizan, los relacionados con raíz (cantidad y calidad) son fundamentales, pero son también los más difíciles de valorar, especialmente en presentaciones de planta que ocultan el sistema radicular, como son el cepellón y el contenedor. Por esta razón, se debe realizar siempre una inspección ocular de raíz de un porcentaje del lote recepcionado. Esta inspección, en los casos de cepellón y contenedor implica la destrucción de los mismos.
A tal efecto la empresa adjudicataria deberá disponer de un terreno para la recepción de la planta, donde se realizarán las inspecciones y controles necesarios para determinar si la planta es adecuada para ser plantada. Deberá disponer de los materiales precisos para el acopio y acondicionamiento de la planta, manteniendo esta hidratada y protegida hasta que se lleve a cabo su plantación. Así mismo, este lugar estará habilitado para conservar los excedentes de la campaña de plantación hasta que sean plantados en la campaña siguiente. Estas labores se llevará a cabo mediante un jardinero durante todo el año y el apoyo de un segundo jardinero durante el periodo de plantación.

Las inspecciones de calidad de planta se realizarán por un técnico de arboricultura, que será el mismo que realizará posteriormente el estudio del seguimiento de las plantaciones.

Las plantas reunirán las condiciones de edad, tamaño, desarrollo, forma de cultivo y de trasplante que se indiquen por el Servicio Técnico de la Municipal, debiéndose dar como mínimo el perímetro, la altura, la presentación de la raíz y las dimensiones del cepellón o contenedor.

Las plantas serán en general bien conformadas, de desarrollo normal, sin que presenten síntomas de raquitismo o retraso. No presentarán heridas en el tronco o ramas y el sistema radical será completo y proporcionado al porte, habiéndose desarrollado en él las radicelas suficientes para establecer prontamente un equilibrio con la parte aérea. Las raíces de las plantas de cepellón o raíz desnuda presentarán cortes limpios.

Su porte será normal y bien ramificado, y las plantas de hoja perenne presentarán el sistema foliar completo, sin decoloración ni síntomas de clorosis.
El crecimiento será proporcionado a la edad, no admitiéndose plantas reviejas o cultivadas en condiciones precarias cuando así lo acuse su porte.

En las inspecciones de calidad de planta se deben controlar los siguientes aspectos:

-Inspección de la copa: conformación, hojas y ramas laterales.
-Inspección del tronco: características, grosor y longitud.
-Inspección de raíz: presentación, cantidad y calidad.

Las condiciones mínimas que debe cumplir una planta se recogen a continuación:

a. Calidad de copa:

Conformación de copa.

- Si es una planta flechada:
  -Al menos un 50% de la copa ha de estar presente.

Debe de tener una guía terminal o en caso de haber sido podada, debe existir otra futura guía de al menos la mitad del diámetro de la guía antigua.

- Si es una planta con la copa abierta en vaso:
  -El número de ejes que salen del vaso debe encontrarse entre 3 y 5.
  -Los ejes que salen del vaso deben de tener una longitud igual o mayor a 1 metro.
- Si es una planta injertada:
  -Se aplican las mismas condiciones mínimas que para plantas con la copa en vaso.

Hojas.

-El tamaño de las hojas debe ser el normal para la especie, variedad y edad del ejemplar.
-Ausencia de plagas, enfermedades, clorosis, necrosis ó color anormal.

Ramas laterales

-El diámetro de las ramas laterales debe ser menor o igual a 2/3 del diámetro del tronco (midiéndose el diámetro del tronco 2 centímetros por encima de la rama lateral).
-El ángulo de inserción de las ramas en el tronco no debe ser muy agudo para evitar la presencia de cortezas incluidas.

b. Calidad de tronco:

Características generales:

-El tronco debe ser único y recto.
-Tronco sin horquillas por debajo de la cruz.
-Ausencia de descortezados, desgarros, heridas, pudriciones en la base, chancros o quemaduras en tronco. Los cortes de poda deben estar correctamente realizados.
-La relación altura/perímetro debe ser la adecuada, el espigamiento no debe ser excesivo.
-El grosor, medido como el perímetro del tronco a una altura de 1,3 m se debe encontrar entre 12 y 20 cm.

- Si es una planta flechada:
  -El eje entero, medido desde la base del tronco hasta la punta de la guía terminal, debe estar entre los 4 y los 6 m.

- Si es una planta abierta en vaso o injerto:
  -El eje de la planta, medido desde la base del tronco hasta el punto donde se abre el vaso o el injerto, debe ser mayor ó igual a 2,50 m.

c. Calidad de la raíz:

Existen distintos tipos de presentación de raíz:

c.1. Planta a raíz desnuda y en cepellón.
c.2. Planta en contenedor.

En cualquiera de las tres presentaciones de raíz, es imprescindible la presencia de repicados (podas de la raíz). Una planta sin repicados es de calidad inadmisible.
La cantidad de raicilla presente en el sistema de radicular debe ser abundante.

c.1. Raíz desnuda y cepellón:
-Longitud de las raíces: El diámetro total del volumen de raíces (medido como diámetro del cepellón o diámetro del sistema radicular completo en caso de raíz desnuda) debe ser mayor o igual a 40 centímetros.
-Diámetro de las raíces: El diámetro de las raíces cortadas en el arranque debe ser menor o igual a 1,5 centímetros.

c.2. Planta en contenedor:

-No deben existir raíces espiralizadas de más de 1,5 centímetros de diámetro en su base.
-La planta, después de haber sido trasplantada a contenedor debe de haber pasado al menos un ciclo anual completo en el mismo.
-Los cortes antiguos de raíz deben de tener diámetros menores ó iguales a 2 centímetros.

En caso de no cumplir estas condiciones se deberá devolver la planta al vivero de procedencia. Se podrá exigir un certificado que garantice todos estos requisitos, y rechazar las plantas que no los reúnan.
La empresa adjudicataria vendrá obligada a restituir todas las plantas rechazadas y correrán a su costa todos los gastos ocasionados por las sustituciones.

Serán rechazadas las plantas:

-Que en cualquiera de sus órganos o en su madera sufran, o puedan ser portadoras, de plagas o enfermedades.

-Que hayan sido cultivadas sin espaciamiento suficiente.

-Que hayan tenido crecimientos desproporcionados, por haber sido sometidas a tratamientos especiales o por otras causas.

-Que lleven en el cepellón plántulas de malas hierbas.

-Que durante el arranque o el transporte hayan sufrido daños que afecten a estas especificaciones.

-Que no vengan protegidas por el oportuno embalaje.

Renovación del sustrato: Las labores de renovación y mejora del sustrato son las ya descritas en el apartado correspondiente, considerando una profundidad mínima de renovación de un metro de profundidad, de manera que queden renovadas las tierras totalmente hasta esa profundidad.
Si se observase antes del relleno del sustrato que fuera necesario realizar un drenaje al alcorque para evitar futuros encharcamientos éste se realizará mediante material drenante. Estará constituido por áridos, naturales o procedentes del machaqueo y trituración de piedra o grava, granulometría, uno a cuatro centímetros (4 cm). Un geotextil que impida la contaminación del material drenante con el sustrato del hoyo de plantación. El espesor mínimo de la capa de drenaje será de 25 centímetros. Las características de los áridos a emplear y el espesor de la capa de drenaje podrán ser modificados por el Servicio Técnico.

Plantación

En el momento de la plantación se abrirá un hueco en el punto de plantación, de profundidad 11,5 veces la altura del cepellón o raíz desnuda y de anchura 3 veces el diámetro de las raíces, cepellón o contenedor. Se colocará la planta en el hueco, poniendo el cuello de la raíz (la parte alta de la raíz, cepellón o contenedor) a ras de tierra. Se extremarán las precauciones en evitar que se realice una plantación profunda que entierre el cuello, lo que provocaría la muerte del ejemplar. Se rellenará el hueco entre raíz y hoya con buena tierra. Si la planta viene a raíz desnuda, los huecos entre las raíces se rellenarán con tierra de la mejor calidad.

Se afirmará la tierra en contacto con las raíces, apisonándola a medida que se va incorporando, para evitar que la planta quede suelta. Probablemente, al cabo de unos días se asentará el terreno con los riegos sucesivos, por lo que será necesario incorporar más tierra para alcanzar el nivel adecuado y que el terreno quede firme. Si la tierra es arcillosa y/o pesada (especialmente si está empapada) se evitará el amasamiento.
El nivel de tierra final deberá ser aquel que permita la correcta recogida de agua aportada en el riego o las lluvias, aproximadamente de 57 cm hasta la cota de la acera. No se deberá dejar excesiva profundidad, dado que puede suponer un riesgo para el peatón.

En alcorques corridos o zonas terrizas, la tierra sobrante se colocará en superficie, alrededor, formando un alcorque algo mayor que el diámetro de la raíz.
En cuanto a la copa del árbol plantado se tocará lo menos posible, únicamente se deberán eliminar las ramas rotas como consecuencia del transporte.

Entutorado

Los tutores tienen la función de anclar y mantener en posición vertical los árboles acabados de plantar, y así evitar que sean derribados o abatidos por el viento, o que puedan perder el contacto de las raíces con la tierra, haciendo que falle la plantación.

Se dispondrán de estos sistemas de protección o entutorado individual en todas las nuevas plantaciones, así como en las que no han consolidado y en aquellas otras que por su situación, entorno o estado precisan su instalación.

Las medidas de los árboles y las condiciones del lugar determinan el diseño y la altura del tutor. Su grosor será suficiente para resistir el embate del viento en la copa del árbol. El tutor podrá estar formado por uno, dos o tres postes, según lo considere oportuno el el Servicio Técnico.

El entutorado se realizará en el momento de la plantación El tutor se clavará lo más profundo posible dentro del alcorque y siempre siguiendo las indicaciones del Servicio Técnico.

El tutor quedará en posición vertical, lo más centrado posible con el tronco y a una distancia mínima de éste de 20 cm. Normalmente se utilizarán 2 fijaciones, una al extremo del tutor y la otra a 2/3 de éste. Todos los tutores deberán mantener la misma posición en toda la alineación.

El tutor será de madera tratada para resistir la intemperie y al mismo tiempo las plagas y enfermedades. La vida útil del tutor será de 2 años como mínimo; después si es necesario se renovará. Se procederá a la sustitución inmediata de los tutores rotos, astillados, partidos o sustraídos.

El suministro será con cargo al presupuesto por medición por valoración de obra, servicio o suministro realizado y su colocación será por cuenta del adjudicatario.

.Tipos de tutores:

-Uno, dos o tres pies de madera tratada.
-Protector metálico de tres pies (recomendado en viales con aparcamiento en batería o plantaciones en calzada).

Las ataduras son en demasiados casos las causantes de los daños al árbol, por roces y heridas, o por estrangulamiento. El material debe ser durable, pues debe permanecer al menos 3 ó 4 años, y blando, para no causar heridas. No es especialmente interesante que sea elástico: si el árbol empieza a engrosar puede superar el margen real de elasticidad de la atadura.

En cualquier caso:

-Deben ser anchas, para que no hagan cortes.
-Deben interponerse entre planta y tutor, evitando que se rocen.
-Ni fuertes para que no estrangulen, ni flojas que pierdan su utilidad.
-Siempre se deben clavar al tutor, con un clavo, grapa u horquilla, de forma que no se escurran.
-Y deben revisarse periódicamente para reponer las que faltan, aflojar las prietas, etc.

El engrosamiento del tronco se da al final de la primavera y principio del verano, de una forma bastante repentina, no tanto el año mismo de la plantación, sino a partir del segundo y tercero. La atadura debe estar sistemáticamente floja y debe revisarse en los veranos.

Protecciones antifendas: Las protecciones antifendas se colocarán cuando existan problemas de ocasionar daños en la corteza por insolación, y se realizarán en función de la orientación y exposición al sol. Ciertas especies como las del género *Acer, Tilia* y *Aesculus*, son propensas a sufrir este problema.
Las protecciones deben proporcionar sombra a la zona a proteger y al mismo tiempo tienen que ser permeables. Se colocarán de forma que quede espacio para la circulación del aire entre el tronco y la protección. Las protecciones deberán ser revisadas periódicamente.

Riegos de plantación

Una vez realizada la plantación se realizará un riego copioso para asentar las tierras y aportar el agua suficiente a la nueva planta.
No se debe efectuar el riego de plantación utilizando el sistema de riego por goteo.

Revisión posplantación

Gran parte del éxito de la plantación depende de sus cuidados posteriores. Estos cuidados deben ser cumplidos rigurosamente durante los primeros años de la plantación y hasta que el ejemplar arraigue y sea capaz de buscar sus propias reservas.

Inspección periódica.

Será necesario la inspección periódica para detectar posibles anomalías y poder subsanarlas a tiempo y antes de que sea irreversible: languidez, falta de agua, averías en sistema de riego, falta de drenaje, descalce, inclinación, tutores rotos, malas hierbas, plagas o enfermedades, etc.

Riego tras la plantación: Tras la plantación se debe mantener el suelo moderadamente húmedo durante, al menos, los cinco primeros años. Se debe evitar un exceso de riego que podría matar la raíz en suelos con mal drenaje y con plantaciones excesivamente profundas.

El riego, cuando se necesite, se hará abundante, de forma que penetre en el suelo en profundidad y se regará no solamente a pie del árbol, sino también alrededor, para ayudar a las raíces a desarrollarse en el entorno.

Se deben evitar los riegos escasos y frecuentes, que desarrollan un sistema de raíces superficial de dudoso anclaje y dependientes del riego.
Se recomienda una frecuencia de al menos una vez a la semana en los meses estivales y cada quince días en el resto del año. La dosis será de 50 l por árbol.

Enderezamiento y reajuste de ataduras: Como consecuencia de los riegos sucesivos o de condiciones climáticas adversas puede ocasionarse el descalce o desplazamiento del árbol recién plantado, por lo que será necesario el enderezamiento y/o reajuste de las ataduras.

Eliminación de malas hierbas: Con el fin de evitar la competencia e invasión de las malas hierbas se deberá proceder a su eliminación en cuanto aparezcan en el alcorque.

Arbustos: Comprende la reposición y plantación de arbustos de la misma especie u otra con las características y calidad, a criterio de los Técnicos municipales. Se incluye en esta operación la eliminación de arbustos en malas condiciones o muertos, suprimiendo toda la parte aérea y radicular y la reposición de las marras existentes de arbustos aislados y en masas. En los setos consolidados se repondrá el número de pies necesarios para que la reposición dela marra prospere.

La reparación del terreno y labores de plantación se realizarán según lo especificado en este apartado, señalando que:

• Las dimensiones mínimas del hoyo de plantación, para arbustos, será de 30 cm de profundidad y en cualquier caso, más ancho y más profundo que el diámetro de las raíces o pan de tierra. Será necesario remover toda el área de plantación que indiquen los técnicos municipales en, una profundidad mínima de 60 cm.

• Después de la plantación se dejará el terreno dispuesto para el riego.

• Se realizarán todos los riegos y con la frecuencia que marquen los Técnicos municipales y, si así se indica, un riego diario hasta que la planta soporte el riego habitual.

• En los casos que los Técnicos municipales así lo indiquen se dispondrán los acolchados y sistemas de protección que sean necesarios. Para ello el Ayuntamiento suministrará o abonará el material necesario de acuerdo con la valoración del cuadro de precios del PARJAP. En cualquier caso el coste de mano de obra, maquinaria y transporte será por cuenta del adjudicatario.

Plantas herbáceas de flor de temporada: Comprende la plantación de plantas de flor de la especies y calidad determinadas por los Técnicos municipales con el marco y sistema de plantación que se determine para cada especie, con un mínimo que se relaciones en el siguiente cuadro:

PRESENTACIÓN	Nº DE PLANTAS/ M2
Contenedor del 12/13	16-20
Maceta del 11	25-30
Bandeja de 28	30-35
Bandeja de 40	1 >30

En el caso de macetas y contenedores, la numeración hace referencia al diámetro exterior de la boca del recipiente, siendo el volumen aproximado de cada uno de ellos el siguiente:

- Contenedor del 12: 0,7851
- Contenedor del 13: 1,1521
- Maceta del 11: 0,5921

Para las bandejas, la notación se corresponde con el número de alvéolos contenidos en cada una de ellas, con los siguientes volúmenes aproximados:

- Bandeja de 28; 0,152 l/alvéolo
- Bandeja de 40: 0,141l/alvéolo

La plantaciones se realizarán como mínimo dos veces/año y el coste de mano de obra, maquinaria y transporte y plantación de las herbáceas de flor anuales y bianuales será por cuenta del adjudicatario, previa presentación de una muestra al técnico responsable, quién aceptará o rechazará la misma.

Las zonas de plantación de herbáceas perennes podrán ser variadas y/o aumentadas en su superficie y en su número, si así lo indican los técnicos municipales. En estos casos de plantas perennes, las labores que estas variaciones produzcan estarán dentro del precio de conservación.

Se realizarán todas las labores que se indican en este Pliego en cuanto a la plantación se refiere, siguiendo las siguientes particularidades:

- Eliminación y retirada de las plantas existentes.

- Preparación del terreno con un volteo de, como mínimo, 40cm de profundidad.

- Aporte anual de la correspondiente enmienda orgánica y/o inorgánica.

- Abonado químico por cada plantación.

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTROL

La Empresa adjudicataria presentará en su oferta un programa de gestión específica . Este programa se confeccionará con los datos y conclusiones obtenidos de los inventarios iniciales que se realicen.

El programa definirá el calendario teórico de cada una de las labores descritas a continuación, la planificación de las zonas dónde, a lo largo del contrato, se realizarán cada una de las labores y tipos de dosis de materiales a utilizar.

En el plazo de un mes se hará una revisión y actualización del estado de conservación del inventario actual junto con la ficha del estado de conservación de cada uno de los elementos. A partir de aquí se realizará un ajuste del plan de gestión presentado en la oferta.

2.1.A.7 Sanidad vegetal

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

La gestión de la sanidad tiene como objetivo mejorar el estado sanitario de las zonas verdes y mantener un equilibrio estable del mismo. Para ello no solo tendrán en cuenta los tratamientos fitosanitarios encaminados a controlar las enfermedades y plagas detectadas, sino que establecerán estrategias que mejoren la resistencia natural de los elementos verdes empleando adecuados métodos de gestión de suelo, agua y vegetación así como para mantener bajo control las poblaciones de plagas mediante el empleo de lucha integrada y biológica. La empresa adjudicataria deberá disponer de los sistemas de información técnica adecuada y acreditada encaminadas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Mejora del estado fitosanitario de las zonas verdes.

- Detección de estados carenciales o de debilidad que favorezcan la aparición o propagación de plagas o enfermedades.
- Identificación de afecciones causadas bien sea por agentes bióticos o abióticos.

- Optimización de los medios humanos y materiales.

- Adaptación de los tratamientos a la legislación vigente.

ACTUACIONES
La empresa adjudicataria realizará a su cargo y en las fechas oportunas, todos aquellos análisis y controles que sean necesarios para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o

plaga que pudiera aparecer en las zonas verdes, así como los tratamientos y controles encaminados a combatir en su totalidad las ya desarrolladas.

Todos los productos fitosanitarios, trampas de feromonas, cápsulas de feromonas, salvo aquellas que puedan ser facilitadas por el Ilmo Ayuntamiento de Aranjuez, cebos, labores, maquinaria....para el control de la sanidad vegetal serán por cuenta del adjudicatario y están contempladas dentro del precio de conservación.

Cuando se debe efectuar un tratamiento especial autorizado por los Técnicos municipales, ya sea por sus características en el método de tratamiento, en el producto a emplear o en los medios necesarios, se evaluará la posibilidad de su abono por valoración de obra. Dicho abono solo contemplará el suministro específico o el método de aplicación extraordinario y nunca los métodos humanos empleados o el control y análisis necesarios.

La empresa adjudicataria deberá aportar certificación oficial de estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Plaguicidas o bien presentar documento fehaciente que asegure que la prestación de dicho servicio será realizada por una empresa o entidad que cuente con la correspondiente inscripción he dicho Registro, aportando en este último caso el correspondiente certificado acreditativo.

La empresa adjudicataria será responsable del control fitosanitario, debiendo cumplir los siguientes mínimos:
- Contará con personal cualificado con el carnet de aplicados correspondiente a su nivel a su nivel de responsabilidad.

- El personal que realice los tratamientos será responsable de que en su manipulación y aplicación se cumplan las condiciones de utilización recomendadas por los fabricantes de los diversos productos.

- El personal aplicador estará debidamente equipado, cumpliendo las disposiciones vigentes en la materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- El horario de tratamientos deberá ser tal que no cause perjuicio a los usuarios del parque. El adjudicatario deberá señalizar las zonas de tratamiento acotándolas con el fin de avisar a los usuarios del tratamiento que se está efectuando.

- Se establecerá un protocolo relimpieza, higiene y saneamiento que comprenda:

1 Limpieza de herramientas tanto en los trabajos específicos de sanidad vegetal como en las labores de conservación (poda, recorte, pinzado de elementos....)que impida la propagación de agentes patógenos.
1. La eliminación inmediata de residuos orgánicos e inorgánicos como consecuencia de las actuaciones de saneamiento.
2. Un plan de gestión de residuos siguiendo en todo momento las exigencias legales, administrativas y de gestión para las empresas de control de plagas.

Cuando sea necesario realizar tratamiento químicos, se usarán preferentemente productos naturales biológicos u otros O.M.D.F (otros medios de defensa fitosanitarios) con cumplimiento de la Orden APA/1470/2007 de 27 de marzo.

Los productos empleados estarán registrados en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio correspondiente, según el uso para el que este destinado, no permitiéndose mezclas salvo las expresamente autorizadas por los Técnicos municipales. También se autorizará, en su caso, la utilización de otros medios de defensa vegetales acordes con la legislación en vigor al respecto.

Se cumplirán los plazos de seguridad o periodos de tiempo recomendados.

En caso de riesgo de propagación de agentes patógenos se asegurará la realización de dichas actuaciones bajo las mas estrictas medidas profilácticas.

El adjudicatario quedará obligado a realizar con sus propios medios los estudios y análisis necesarios y en las fechas oportunas, la vigilancia, aplicación y seguimiento, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Aplicación de los tratamientos en los momentos óptimos tanto del huésped como del agente patógeno según su estado o fase del ciclo.

- Aplicación de los tratamientos en condiciones climáticas que optimicen su eficacia.

Se evitarán tratamientos genéricos y masivos realizándose una identificación fiable del agente y valorando la eficacia de la aplicación del tratamiento, bajo aprobación del servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

La aplicación de los tratamientos se realizará en horarios que minimicen los posibles perjuicios a terceros.

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACIÓN Y CONTROL

En el plazo de un mes se hará una revisión y actualización del estado de conservación del inventario actual junto con la ficha del estado de conservación de cada uno de los elementos. A partir de aquí se realizará un ajuste del plan de gestión presentado en la oferta.

2.1.A.8. Actuaciones urgentes sobre elementos vegetales ubicados en espacios públicos municipales

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

Se incluyen los trabajos, consistentes en la realización de actuaciones de **carácter urgente** sobre vegetación peligrosa localizada en las zonas verdes objeto del presente Pliego.

Los trabajos a realizar dentro de este área irán encaminados a la resolución de las situaciones de peligro que se generen como consecuencia de la desestructuración o desestabilización del arbolado o arbustos, así como del excesivo crecimiento de vegetación herbácea espontánea localizados en terrenos de titularidad municipal incluidos en la relación del presente Pliego.

Las actuaciones de este tipo deberán ser ejecutadas extremando las medidas de seguridad para evitar daños tanto al personal operativo como al resto de ciudadanos. Para ello, la Empresa adjudicataria deberá definir un protocolo que recogerá de forma clara y concisa los procedimientos a seguir en estas situaciones. Dicho protocolo será ajustado y aprobado por el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Aranjuez al inicio de la prestación del servicio.

El personal que tome parte en las actuaciones urgentes deberá ser el mismo que lleve a cabo los trabajos de conservación, ya que, por razones de seguridad y rapidez en las intervenciones, será necesario dominar tanto las técnicas de poda como el manejo de los medios mecánicos específicos y los protocolos a seguir en estas situaciones.

ACTUACIONES

Los trabajos a realizar en estas actuaciones urgentes, consistirán fundamentalmente en podas de seguridad, pinzados, apeos y desbroces, que terminarán siempre con el troceado y retirada de los restos generados, junto con la limpieza final de la zona de trabajo mediante el soplado y barrido de los restos de serrín, hojas y ramas pequeñas. Dichos restos serán trasladados a la planta de compostaje o vertedero municipales que designe el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

El troceado de los restos se procurará realizar lo más rápidamente posible para evitar trastornos en la normal circulación de vehículos y personas, pero observando en todo momento todas las normas de seguridad y tratando de seguir las pautas establecidas con anterioridad.

Poda de seguridad: Cuando la situación de peligro tenga su origen en la desestructuración del árbol como consecuencia de la rotura de una rama, de la interferencia del mismo con estructuras o instalaciones de índole especial como conducciones eléctricas, o de cualquier otra causa, se diseñará una poda de reestructuración individualizada que combine la viabilidad futura del ejemplar, con el establecimiento de unos niveles de seguridad válidos para bienes y personas. En caso de que esto último no sea posible, se procederá al apeo del ejemplar, previa autorización del Servicio Técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

Si la causa del peligro fuera la interferencia con estructuras o instalaciones de índole especial como conducciones eléctricas u otras, las labores se realizarán en coordinación con la empresa responsable de su explotación en previsión de evitar riesgos para el personal operativo o terceras personas. La poda, en estos casos, quedará supeditada a lo que dicten los técnicos responsables de dichas empresas para garantizar la efectividad y la seguridad de los trabajos.
En función de la gravedad del problema diagnosticado, se podrán llevar a cabo los siguientes tipos de actuaciones:

Reducción de copa: Se perseguirá reducir la superficie de copa en resistencia contra el viento, factor determinante en gran número de siniestros. Como norma genérica, se respetarán siempre dos tercios del conjunto de la copa y se evitarán podas drásticas que supongan la desestructuración parcial o total del ejemplar.

Aclareo de copa: El fin perseguido también será la disminución de resistencia del conjunto de la copa al viento, en este caso, mediante la reducción de la densidad de la copa a través de la retirada de ramillas secundarias preseleccionadas, para obtener como resultado una copa menos tupida y con menos empuje final. Se suprimirá del 25 al 30 por ciento de las ramas, nunca más del 50 por ciento.

Reducción de ramas concretas: Se realizará en aquellos casos en los que el problema afecte a una parte muy determinada de la estructura y consistirá en la reducción de la longitud de una rama concreta o, incluso, de su totalidad, dependiendo de la gravedad del defecto diagnosticado.

Reducción drástica de copa: Únicamente de forma excepcional, se recurrirá al terciado o desmoche del ejemplar en aquellos casos en los que el defecto sea de tal magnitud que no puedan asegurarse unas mínimas garantías de estabilidad de la copa mediante otros medios.

Apeo: Cuando la situación de peligro tenga su origen en una acusada desestabilización del árbol debido a la acción del viento, un accidente de tráfico, desestabilización del terreno donde se implanta, problemas sanitarios o a cualquier otra causa, y exista como consecuencia de ello un claro riesgo de caída, se procederá al apeo inmediato del ejemplar, siempre previa autorización del Servicio Técnico del Ayuntamiento de Aranjuez, salvo que el riesgo de caída sea inminente. Incluso en las actuaciones de urgencia, se realizará siempre una fotografía de forma previa al apeo, procediéndose posteriormente a la pertinente comunicación e informe por escrito a dicho Servicio.

En todos los casos se tomarán las medidas oportunas para no afectar a elementos próximos.

Los trabajos de apeo en actuaciones de urgencia comprenderán la tala del árbol y la extracción del tocón o rebaje del mismo, si no fuera posible lo primero. La organización y supervisión de la totalidad de los trabajos será llevada a cabo por el personal técnico responsable de la empresa, mientras que el encargado general se ocupará de movilizar y coordinar el personal operativo y los medios materiales precisos. Cuando se lleven a cabo estas actuaciones urgentes, se deberá emitir un parte de actuación, detallando: Hora y origen del aviso, Causas de la incidencia y valoración de la situación. Procedimiento seguido y medios utilizados. Hora de finalización de los trabajos. Reportaje fotográfico.

Estos partes de actuación urgente deberán ser visados por el Servicio Técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

En caso de precisarse vehículos o maquinaria especiales, no incluidos en los adscritos al servicio, el coste de los mismos se cargará a valoración de obra, suministro o servicio realizado.

2.1.B. Conservación de sistemas de riego

DESCRIPCIÓN

Comprende la conservación, mantenimiento, gestión, control y supervisión del funcionamiento de las infraestructuras de riego de las zonas verdes objeto del contrato.

Los elementos a conservar serán las redes de riego de todos los elementos que contengan a partir del punto de abastecimiento a la zona verde.

Las redes de riego de las zonas verdes a los que se refiere este pliego son en nuestro clima una de las herramientas mas importantes para el mantenimiento de las zonas ajardinadas. Su control y gestión son básicos para una correcta y adecuada conservación.

La gestión del sistema de riego comprenderá el operativo necesario para optimizar la eficiencia de las redes, teniendo en cuenta el entorno y la singularidad de los elementos para los que está diseñada.

La empresa adjudicataria velará por la incorporación de las innovaciones que pueden surgir en materia de riegos, propondrá a lo largo del contrato las actuaciones que hagan mas efectivos estos sistemas.

Los objetivos básicos serán:

- Control de la eficiencia del sistema.
- Periodicidad de las revisiones.
- Control inmediato de las deficiencias que pueden surgir.
- Urgencia en la detección de la avería o mal funcionamiento del sistema.
- Mantenimiento del sistema y sus elementos de control.
- Reparaciones adecuadas en tiempo y forma.

Cualquier avería que se ocasiones en algún componente de los sistemas afecta en mayor o menor medida a los parques y jardines. Dependiendo del tiempo de detección y la gestión de averías pueden ser de mayor o menor gravedad, por lo que es necesario la mayor eficacia posible den la detección de incidencias, así como en su reparación.

Para conseguir el objetivo marcado de ahorro de agua y eficacia de los sistemas, es necesario que a lo largo del contrato se realicen los cambios, ampliaciones y transformaciones oportunas.

Deberá existir un sistema de control y detección de averías diario en las épocas de mayor intensidad de riegos.

ACTUACIONES

La empresa adjudicataria tiene la obligación de efectuar las obras de reparación en las redes de riego e el momento de su detección, con unos sistemas de comunicación y control eficientes y sencillos, puestos a disposición del servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez. Los materiales de reparaciones y sustituciones se abonarán dentro del precio de suministro.

Los trabajos a realizar sobre estos elementos será:

- Inspección, revisión y control de los emisores de riego en cuanto a su eficacia, corrigiendo, boquillas, sectorizaciones, etc. que provoquen cualquier problema.
- Inspección, revisión y control de todos los elementos hidráulicos de la red, desde los puntos de abastecimiento hasta los puntos de emisión así como la detección de deficiencias.
- Inspección revisión y control del estado de los sistemas eléctricos, así como la detección de las deficiencias.
- Todas las intervenciones de reparación, sustitución y modificación de la red de riego que sean necesarias.
- Establecimiento del operativo de comunicación al Ayuntamiento de Aranjuez par averías en la red.

El adjudicatario, con el personal idóneo en número y competencia profesional, los equipos de maquinaria y herramientas y los sistemas más eficaces, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las operaciones necesarias.
Los materiales deben seguir las normas de calidad que indique el servicio técnico del Ayuntamiento de Aranjuez.

Las emisiones y elementos que por un defecto de realización de las labores (siegas, laboreo de, terreno, etc.) resulten averiados o sea necesario sustituir, correrán a cargo del precio de mantenimiento.

El adjudicatario podrá proponer y realizar a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento de Aranjuez, y sin derecho alguno a indemnización, las mejoras en las redes de riego que crea mas oportunas, quedando estas de propiedad municipal. En todos los casos cualquier reforma o nueva instalación se ajustará a la normativa municipal existente, aportando a los Técnicos municipales la documentación oportuna que defina la obra realizada en su totalidad. En caso de no existir tal normativa, se someterá la actuación a los criterios del Servicio técnico municipal.

Las instalaciones nuevas que se incorporen a lo largo del contrato se mantendrán en las mimas condiciones que las instalaciones originales, a partir del momento que así lo indique el Servicio Técnico municipal.

OPERATIVO INICIAL Y FORMA DE ACTUACIÓN

Será necesario al principio del contrato y durante el primer mes de adjudicación, realizar un inventario de los sistemas y todos sus elementos, especificando cualitativa y cuantitativamente los elementos constitutivos y su situación en las zonas verdes incluidas en este pliego. El servicio técnico municipal aportará toda la documentación existente para facilitar la inclusión de estos datos en el inventario general.

Inicio de la temporada de riego:

Antes de iniciarse la temporada de riego, se verificará el estado del sistema comprobando que funciona correctamente, informando al servicio técnico municipal del resultado de dicha verificación. Igualmente se comprobarán todas y cada una de las conexiones de las diferentes electroválvulas y demás mecanismos eléctricos o mecánicos que incidan en el funcionamiento de todo el sistema. Se realizarán las programaciones iniciales y todas las revisiones y ajustes necesarios a lo largo del año en los parques y jardines incluidos en este pliego.

Revisiones y comprobaciones periódicas

Se establecerá un calendario de operaciones, revisiones y ajustes de los diferentes sistemas a lo largo de todo el año y no solo durante la época de riego.

Cuando exista alguna avería que afecte a toda la unidad de programación o una parte importante de ella, se realizará el riego manual hasta que se efectúen las operaciones oportunas.

La empresa adjudicataria será responsable de los ajustes horarios, tiempos de programación y cada fase de riego, en cada época y con cada sistemas de rigo. Los técnicos de la empresa adjudicataria, deben conocer y recoger toda la información que sea precisa, realizando los cambios necesarios en los programas establecidos para un mayor rendimiento, no solo en beneficio de los elementos vegetales sino también de la economía del agua.

La electroválvulas deben manejarse siempre desde el programador, evitando las aperturas y cierres manuales que propician averías. Su mantenimiento incluye la comprobación y limpieza periódica de las partes o mecanismos mas delicados, manteniendo su funcionalidad durante todo el periodo de riego. Igualmente se comprobarán todas y cada una de las conexiones de las diferentes electroválvulas y demás mecanismos eléctricos o mecánicos.

2.1.C. Conservación de cartelería y señalización

ELEMENTOS A CONSERVAR

En el primer mes de contrato la empresa adjudicataria junto a los Servicios Técnicos municipales realizará un inventario de los elementos de estas características que se encuentren en la zonas verdes.

OBJETIVOS

Los trabajos a realizar irán dirigidos a mantener los elementos de señalización e información en perfecto estado para que cumplan su función adecuadamente.

Las labores de conservación devenir encaminadas a :

- Control de la seguridad de cada uno de los elementos y su instalación.
- Limpieza de todos los elementos y eliminación de pintadas.
- Conservación del buen estado de sus componentes.
- Fijación de anclajes y cimentación de la señalización.

En todos los casos la reposición del material se hará por la modalidad de valoración de obra, suministro o servicio realizado en función del cuadro de precios del PARJAP.

2.1.D. Limpieza

El personal dependiente del adjudicatario dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las plazas y zonas verdes. Esta labor consistirá en la eliminación, tanto de la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, malezas, etc), hojas caídas, restos de labores de siega, recortes y podas, como de los desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de este contrato. También se encargará de mantener las fuentes y estanques limpios y con fácil acceso, sin encharcamiento alrededor, sin papeles u otros objetos flotantes en el fondo.
La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado sino que han de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios o a su cargo fuera del recinto de las zonas verdes, salvo que por los técnicos municipales se decida darle alguna otra aplicación o destino dentro del citado recinto, en cuyo caso la situará en el lugar destinado al efecto.

Las actuaciones a realizar diariamente son:

- La limpieza de la totalidad de las zonas verdes (basura) y vaciado de papeleras. Los residuos no se acumularán en las zonas verdes y serán retirados inmediatamente con medios propios y a cargo de la empresa adjudicataria. La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida o amontonamiento de las indicadas materias dentro de las superficies a su cuidado sino que han de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con medios propios o a su cargo fuera del recinto de las zonas verdes.

- Recogida diaria de los residuos vegetales de cualquier tipo y su traslado a la planta de compostaje.

- Barrido y limpieza de todas las superficies e infraestructuras viarias de la zona verde incluido el carril bici.

- Limpieza de zonas estanciales, principalmente plazas de las zonas verdes de las Aves.

Las labores de limpieza deben ir encaminadas a mantener la zona en unas condiciones óptimas de limpieza todos los días del año.

El personal dependiente del adjudicatario dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las plazas y zonas verdes.

Dispondrán y conservarán un número de contenedores de residuos, del tipo y modelo establecido por el Ayuntamiento, suficiente para recoger todos los restos procedentes de la limpieza diaria de los parques. En ningún caso se depositará en estos recipientes restos de poda, siega, setos, hojas, etc.

Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o con cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, dentro de las 24 horas siguientes a la realización sin que esto suponga un incremento del canon a percibir.

Dispondrán y conservarán un número de contenedores de residuos, del tipo y modelo establecido por el Ayuntamiento, suficiente para recoger todos los restos procedentes de la limpieza diaria de los parques. En ningún caso se depositará en estos recipientes restos de poda, siega, setos, hojas, etc.
Cuando se produzcan actos culturales, sociales, deportivos o con cualquier otro carácter extraordinario en las zonas verdes objeto de conservación, será obligatoria la limpieza total de la zona afectada, dentro de las 24 horas siguientes a la realización sin que esto suponga un incremento del canon a percibir.

II.2. Conservación por valoración de obras, suministro o servicio realizado.

La valoración de los trabajos a realizar y suministro de materiales según la modalidad de contratación por valoración de obra y/o suministro o servicio realizado está sujeta a las siguientes condiciones:

- Las establecidas en los apartados anteriores.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación de efectuar las obras de acondicionamiento y mejora en los parques y jardines objeto de este pliego, en función de las peticiones de los Técnicos municipales competentes y con abono al adjudicatario según Cuadro de Precios del PARJAP, en estos precios se considerarán incluidos la mano de obra con rendimientos normales, el coste de los materiales, transporte y gastos directos fijos.

- La empresa adjudicataria tiene la obligación de suministrar todos los materiales y plantas en función de las peticiones de los Técnicos municipales competentes y con abono al adjudicatario según Cuadro de Precios PARJAP y/o precio contradictorio realizado según las leyes vigentes, que se genere si dichas unidades no están incluidas en el Cuadro de Precios. El precio de mercado y las cantidades suministradas serán el punto de partida de dichos precios de suministro.
Si durante el periodo de vigencia del contrato se considerase conveniente introducir alguna nueva unidad de interés general no incluida en los cuadros de precios antedichos, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario a los cuales habrá que aplicarles los porcentajes correspondientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial e IVA y que una vez aprobado por el Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente, será de

aplicación inmediata. En cualquier caso, se utilizará el Cuadro de Precios unitarios que responden a actuaciones habituales en labores objeto de este pliego, realizadas habitualmente en esta modalidad de contratación por valoración de obra, suministro o servicio realizado.

La mecánica operativa para la realización de las actuaciones cuyo abono se realizará mediante valoración de las mismas será la siguiente:

- En el primer mes del contrato el adjudicatario tendrá la obligación de realizar un inventario de todos los elementos de obra civil y de su estado y presentar a los Técnicos municipales encargados de la conservación una relación de todos aquellos desperfectos que no cubre el precio de conservación.

- La empresa adjudicataria, con los datos aportados, junto con el Técnico municipal, redactarán un programa de trabajos a ejecutar anualmente distribuidos en todos los años del contrato y relación valoradas de cada uno de ellos al principio del año de la ejecución.

- En este programa se incluirán fechas y plazos de realización de cada trabajo.

- Todas las nuevas incidencias que se produzcan en cuanto al mantenimiento de obra civil que deban realizarse con el precio de valoración por obra, suministro o servicio, se añadirán al programa anual de una manera inmediata.

- En el caso de suministro de plantas, las reposiciones y nuevas plantaciones de árboles, arbustos y plantas herbáceas deben seguir las normas de calidad que indiquen los Técnicos municipales y seguirán las normas establecidas en el apartado correspondiente.

- En cuanto al suministro de materiales que deban ser abonados, se realizará mensualmente una relación valorada de los materiales utilizados acompañada de los partes de trabajo aprobados por el Técnico Municipal , en dónde se indicarán los materiales extraordinarios que deban abonarse.

- Las certificaciones mensuales del precio de valoración de obra, suministro o servicio se presentarán con una relación valorada de cada uno de los conceptos y facturas separadas de obra, de suministro y de servicios con los precios contradictorios que sean necesarios.

- Podrán realizarse acopios de los materiales de uso común en los lugares que indiquen los Técnicos municipales.

- El plazo para realizar las actuaciones encomendadas no sobrepasará los 15 días desde el momento de la conformidad de la relación antedicha por parte del Técnico municipal a la Empresa de Conservación.

- Los precios se consideran de ejecución material por lo que tienen que ser incrementados en un 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como afectados por la baja que el licitador oferte al concurso y el del I.V.A. que corresponda. En estos precios se considerarán incluidos la mano de obra con rendimientos normales, el coste de los materiales, transporte y gastos directos fijos.

- En las facturas de suministro y servicio los porcentajes de gastos generales se aplicarán beneficios Industrial e IVA que marque la Ley.

- El personal de oficios que realice las actuaciones abonadas con el precio de valoración de obra, será distinto en todos los casos del personal de conservación.

3. ZONAS VERDES A CONSERVAR INICIALMENTE

Son las que se refieren en el Anexo I.

El Ayuntamiento podrá modificar, por aumento o disminución, los límites de las zonas, para lo que deberá avisar al adjudicatario con un mes de anticipación, siempre que no sean resultado de actuaciones de nueva ejecución en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

4. VARIACIÓN DE LA SUPERFICIE DE ACTUACIÓN MUNICIPAL

El adjudicatario se obliga a admitir para su conservación, tanto las plazas y zonas verdes de nueva creación y arbolado que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones o adquisiciones de todo tipo, incrementen la superficie de actuación municipal, dentro de cada zona, en las mismas condiciones que el resto de la licitación, de manera que, de forma inmediata al inicio de la conservación se aumenten proporcionalmente los medios que se precisen para su mantenimiento.
El canon global por zona será invariable a lo largo de todo el año aún cuando la superficie de actuación haya aumentado por recepción de zonas verdes de nueva creación y arbolado.

No obstante, en el caso de que el incremento de superficie de zonas verdes ajardinadas a conservar supere el 3% de la superficie total de zonas verdes ajardinadas que se venían conservando, se hará el expediente de ampliación, con efectos desde el momento en que se alcance el citado 3%.
En el caso de disminución de zona verde a conservar y previo aviso, se realizará el expediente de detracción económica que corresponda por la superficie no conservada, de forma inmediata a que se produzca el abandono de la misma.

5. OBRA NUEVA

Dentro de las zonas, el Ayuntamiento tendrá absoluta libertad para realizar, tanto obras nuevas como mejoras en los espacios verdes entregados a conservación. A tal efecto podrán crearse nuevos macizos de plantas de flor, nuevos céspedes, plantar árboles, trasplantarlos y cuantas actuaciones juzguen oportunas.
El adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni mejoras que alteren o modifiquen el trazado o características de los elementos a conservar, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, a través del órgano correspondiente.
En el primer caso, obras realizadas por el Ayuntamiento, no habrá lugar a incremento de canon alguno por las mismas.

II. FORMA DE ACTUACIÓN

1. MECÁNICA INICIAL

La fecha para iniciar los trabajos de esta contrata es la que se fije en el momento de la licitación.

El adjudicatario deberá hacerse cargo desde el primer día de vigencia del contrato de la conservación.

En este capítulo se definirá la mecánica operativa inicial que tendrá dos áreas de actuación:
- Documentación de todos lo elementos de las zonas de conservación así como el análisis de su estado.
- Programa de gestión de las labores: que marcará la dinámica de actuación durante todos los años de contrato. Parte de este programa y según se ha indicado en los capítulos anteriores deberá ser ofertado por la empresa licitante y se valorará su idoneidad. Otra parte se elaborará a partir de la documentación recogida y será la base de los trabajos de conservación.

1.1.- TRABAJOS DE DOCUMENTACIÓN

El adjudicatario recopilará y actualizará los datos que documenten en su totalidad los elementos de las zonas verdes a que se refiere este pliego.
El fin principal de estos trabajos será el proceso de unificación de la documentación en un programa informático de gestión.
Toda la información generada se preparará para que pueda ser utilizada con la aplicación informática de gestión que definan los Técnicos municipales y la empresa adjudicataria. Este programa será la herramienta básica de la gestión y debe generar y acumular toda la información y documentación recogida y ser la herramienta de información tanto para los técnicos de la empresa como para los técnicos municipales.
Se exigirá a la empresa adjudicataria el mantenimiento y actualización del inventario durante el periodo de vigencia del contrato.

1.2.- PROGRAMAS DE GESTIÓN

Los trabajos de documentación tienen doble objetivo:
Recogida de datos para la elaboración definitiva de los programas de gestión solicitados en los capítulos anteriores del pliego.
La introducción de estos en la aplicación informática de gestión.

Este programa de gestión tiene a su vez una serie de programas de labores y actuaciones de mantenimiento que serán la base del sistema operativo de la conservación de las zonas incluidas en el pliego.

Estos programas serán herramientas que los Técnicos municipales y la empresa adjudicataria tendrán para gestionar cada uno de los trabajos a realizar y establecer un tratamiento particular y específico de las zonas verdes.

Según el capítulo de conservación por precio, la empresa deberá presentar en su oferta los programas de partida, que tras la adjudicación y después de los estudios específicos que se oferten, así como la actualización de los inventarios, se ajustará y darán como resultado final , el programa que se aplicará.

El periodo de elaboración de estos programas variará dependiendo de la realización de los trabajos de documentación, pero en ningún caso eximirá a la empresa de realizar dichos trabajos desde el primer día de entrada en vigor del contrato.

Los programas básicos que la empresa debe presentar con la oferta serán desarrollados con posterioridad como máximo en los cuatro primeros meses de contrato.
Estos programas son son:

1.- Enmiendas orgánicas y abonados químicos de praderas y cubiertas vegetales, macizos de flor y herbáceas, arbustos y setos, árboles y plantaciones, cumpliendo las normas establecidas en los apartados del pliego y con los siguientes datos:
- Frecuencias y calendarios.
- Tipos y características.
- Dosis básicas.
- Forma de incorporación de cada material.

2.- Entrecavados y escardas de todas las zonas a las que se refiere el pliego, partiendo de los mínimos establecidos y definiendo:

- Calendarios.
- Escardas químicas: Tipos de aplicación y dosis.

3.- Mantenimiento de céspedes. Partiendo de los mínimos definidos en cada apartado del pliego las labores a definir serán riegos, siegas, perfilado de praderas, aireado y escarificado, recuperación de praderas, abonados y enmiendas y renovación de praderas aportando los siguientes datos:

- Calendario y tiempo de cada una de ellas con los rendimientos medios tanto de las labores manuales como de las mecánicas.
- Maquinaria, tipo y rendimiento.
- Dosis y materiales en las labores que lo precisen.

4.- Mantenimiento de arbolado y arbustos.

5.- Plantaciones.

6.- Sanidad vegetal.

7.- Riegos: El programa de riego debe ir encaminado a un fin claro, el control y la optimización de un recurso escaso y se dividirá en tres áreas:

- Control del consumo.
- Control de las averías de las redes. (tipo de avería, fechas en que se produjo, reparación, daños producidos por averías, fecha de reparación.

1.3.- PROGRAMAS A DESARROLLAR

Los programas a elaborar serán:

<u>1.- Programa de gestión de arbolado</u>

El programa de gestión de arbolado partirá de los datos de inventario recogidos y diseñados en el apartado de documentación. Estos datos darán como resultado una ficha para cada árbol con los datos dendrométricos y de situación. Esta ficha se complementará con:

- Análisis de su estado general y propuestas de actuación: tipo de poda, época, calendario, actuaciones especiales, abonados, tratamientos, revisiones y controles, etc.
- Ficha de trabajo para el podador.
- Historial del árbol; podas, abonados y tratamientos.

La metodología de la recogida de estos trabajos y la puesta a punto del programa se realizará por parte de la empresa con personal especialista en arboricultura.

Se unirán a estos datos específicos de cada árbol los datos de las labores generales a realizar:

- Riego.
- Entrecavados y escardas.
- Abonados y enmiendas.

Como resultado de este trabajo tendremos todas las labores a realizar sobre los árboles. Este programa es continuo y abierto. La empresa adjudicataria deberá tenerlo al día introduciendo todas las incidencias y

trabajos de manera que pueda consultarse en cualquier momento y generar los informes que se soliciten así como las estadísticas que sean necesarias.

Los primeros datos dendrométricos y situación estarán recopilados en los 4 primeros meses del contrato así como los datos sobre las labores comunes y la valoración general del estado del arbolado, en el siguiente mes, y con dichos datos, los Técnicos municipales junto con la empresa elaborará el programa definitivo de podas marcando las prioridades en cada caso.

2.- Programa de gestión de arbustos y formaciones vegetales

Este programa se confeccionará con los datos y conclusiones obtenidos en los inventarios iniciales. Estos datos dará como resultado una ficha para cada especie de arbusto aislado masa de arbusto y formación vegetal y/o seto. Esta ficha dentro del programa informático de gestión contendrá todos los datos sobre la especie y sus necesidades:

- Situación en la zona verde.
- Número de elementos que lo componen.
- Medidas, si son formaciones vegetales.
- Análisis de su estado general y propuestas de actuación: tipo de poda, época, calendario, situaciones especiales, abonados, tratamientos, revisiones y controles, etc.
- Ficha de trabajo para el podador y/o jardineros.
- Historial del elemento.

Se unirán a estos datos específicos de cada especie de arbusto y/o formación vegetal los datos de las labores generales a realizar:

- Riego.
- Entrecavados y escardas.
- Abonados y enmiendas.

Como resultado de este trabajo tendremos todas las labores a realizar sobre estos elementos. Este programa es continuo y abierto. La empresa adjudicataria deberá tenerlo al día introduciendo todas las incidencias y trabajos de manera que pueda consultarse en cualquier momento y generar los informes que se soliciten así como las estadísticas que sean necesarias.

Los primeros datos, estarán recopilados en los tres primeros meses del contrato así como los datos sobre las labores comunes y la valoración general del estado de los elementos en el siguiente mes y con dichos datos, los Técnicos municipales, junto con la empresa, elaborarán el programa definitivo de podas marcando las prioridades.

3.- Programa de reposición y nuevas plantaciones

Para la realización de estos trabajos partiremos del inventario de especies vegetales.
Es este inventario inicial se incluirán todos lo elementos que deban ser repuestos, ya sea por su precario estado, o parque haya perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales o su estado haga prever esta situación, así como los elementos muertos o desaparecidos (tocones y marras).

La empresa adjudicataria junto con los Técnicos municipales , confeccionará en los cuatro primeros meses del contrato, teniendo como base los inventarios, los análisis realizados para el mantenimiento de las especies vegetales el programa de reposiciones y nuevas plantaciones a ejecutar en cada uno de los años de vigencia del contrato. En este programa se incluirán:
- Elementos a plantar cada año por marras y nuevas plantaciones. Calidad y características.
- Elementos a reponer cada año por su precario estado. Calidad y características: Épocas de plantación.

Cada año se añadirán al programa de reposiciones y plantaciones todos los elementos vegetales que sea necesario reponer ese año y que no estén incluidos en el programa inicial, así como las nuevas plantaciones que los técnicos municipales requieran.

4.-Programa de sanidad vegetal

Al comienzo de cada contrato, y junto con los inventarios iniciales, la empresa adjudicataria deberá presentar un programa específico de sanidad vegetal, en los 4 primeros meses del contrato confeccionando una ficha para cada especie vegetal con todas las incidencias, plagas y enfermedades mas comunes que les afecten, indicando:
- Tratamientos preventivos y curativos mas adecuados.
- Momentos fenológicos mas adecuados para la aplicación y/o labor.

Esta recopilación de datos generales deberá servirnos como base documental para el programa de sanidad que deberá incluir:

Controles y análisis periódicos que sean necesarios de acuerdo con la información recogida. Análisis necesarios para poder diagnosticar las posibles enfermedades, plagas o carencias.

Confección de un programa de tratamientos preventivos y curativos de las plagas y enfermedades endémicas y de las que, aunque no se consideren endémicas son habituales de las especies existentes en los parque y jardines. Estudiar y proponer los tratamientos y labores adecuadas, detallando:

- Momento óptimo de las aplicaciones de acuerdo con los ciclos y los estados fenológicos.
- Medios, productos y procedimientos mas eficaces así como la maquinaria mas adecuada y moderna.
- Periodicidad del tratamiento.
- Método.
- Fórmula.
- Dosificación del producto a emplear.
- Épocas y condiciones climatológicas que deben vigilarse. Detección de los factores climáticos que pueden afectar al desarrollo de las enfermedades y plagas. Momentos óptimos de los tratamientos preventivos y de su reiteración.
- Controles de cualquier anomalía en el suelo y de las labores que puedan producir debilidad y por tanto enfermedades y plagas y corregir estas circunstancias con las actuaciones que sean necesarias.
- Control y seguimiento de la evolución de los tratamientos mediante muestreos y análisis.
- Lucha integrada y biológica.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las empresas licitadoras detallarán en las ofertas, con objeto de precisarlas debidamente y valorarlas lo siguiente:

1.- Organigrama general de la empresa y del servicio que permita de forma clara poder valorar la distribución prevista para la realización de los trabajos, indicando el personal de que dispondrá para llevar a cabo el servicio objeto del contrato.

2.-Descripción detallada cualitativa y cuantitativa del personal que ha previsto el concursante para la realización del servicio, especificando el número total de puestos de trabajo, por categoría y turno, así como el número de personas que los ocuparán, horario y dedicación. Servicios de análisis y de especialistas para apoyo técnico complementario.

3.-Programas teóricos anuales solicitados en el pliego.

4.-Relación de la maquinaria y vehículos destinada al servicio con exposición de las características técnicas, potencia real, grado de exclusividad, vida útil, etc.

5.- Descripción y número de la totalidad de herramientas y útiles de trabajo ofertados, agrupados por tareas y oficios.

6.- Medios ajenos o propios que la empresa ponga al servio del Ayuntamiento para realizar los trabajos no habituales pero necesarios, con certificación acreditativa correspondiente de su disponibilidad (laboratorios de análisis, control de calidad, servicios técnicos específicos, retirada de residuos etc...).

7.- Organización de transmisión y recepción de información, equipos fijos y móviles y conexión a la estructura municipal. Sistemas de comunicación rápidos y permanentes.

8.- Organización de mecanización e informatización del proceso de seguimiento, control y registro de trabajos en conexión con la estructura.

9.- Mejoras ofertadas con descripción detallada y valoración.

10.- Compromiso por parte de la empresa de cumplir con todos los requisitos que se establezcan en el certificado de calidad ambiental EMAS para la gestión de las zonas verdes.

La documentación solicitada se presentará según lo determinado en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

2. RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN.

2.1- Por parte del Ayuntamiento.

La Dirección e inspección técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por los técnicos municipales de acuerdo con las competencias establecidas para los mismos.

Existirá un Libro de Órdenes dónde se reflejarán las decisiones de los técnicos, debiendo ser cumplidas por el adjudicatario.

2.2- Por parte del adjudicatario.

La Empresa intervendrá directamente, sin necesidad de los técnicos municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de precio, pues es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en la zona verde y que pueda suponer perjuicio, riesgo o desmerecimiento de su buen estado siguiendo los programas de gestión elaborados.
Intervendrá asimismo, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, fuera del horario normal.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas para la modalidad de canon, el adjudicatario presentará al técnico municipal una propuesta de actuación, especificando las operaciones, que en su caso han de ser acometidas por precio y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra, suministro o servicio según se indica en los artículos anteriores. Aceptada por el técnico municipal, deberá ser ejecutada en el plazo que éste indique.

Cuando el técnico municipal considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por canon, podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición con cargo a la modalidad de medición por obra, suministro o servicio.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa efectuara trabajos de mejora o que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en el precio al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad del precio.

El adjudicatario es responsable de los daños perjuicios o molestias ocasionadas a bienes o terceras personas con motivo tanto de los trabajos en la vía pública como de la no realización de los mismos en el tiempo debido.

De igual modo deberán disponer, a su cargo de todas las medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal que trabaja en la vía pública, como del público en general.

El control por parte de los Técnicos municipales de la organización de los medios materiales y humanos, trabajos y operaciones previstos conforme la proposición contenida en los planes y programas de trabajo solicitados al principio del contrato y las mejoras que se consideren adecuadas, sin variar el importe económico, será continuo e inmediato a través del programa de gestión.

Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía suficiente.

El Ayuntamiento podrá recabar de la empresa adjudicataria , asistida por sus colaboradores cualificados , los informes, datos, apoyo en operaciones de inventario, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc, que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato sin cargo alguno por parte del contratista.

La empresa adjudicataria entregará los siguientes documentos de trabajo:

- Planificación semanal de los trabajos a ejecutar en la zona verde según la programación establecida y resumen semanal de los trabajos ejecutados.
- Informes de incidencias establecidos en los sistemas de gestión.
- Parte semanal de los suministros.

Los formatos y modelos de partes, así como el sistema de comunicación, serán facultad de los Servicios Técnicos municipales, notificándose si hubiera lugar, de acuerdo con el interés del Ayuntamiento, incorporando las informaciones del contratista que tenga consecuencias operativas.

Mensualmente y como resumen de los programas de gestión que se desarrollen se presentará un plan de los trabajos a realizar durante el mes siguiente. Dicho plan, en casos puntuales o por inclemencias del tiempo, podrá sufrir modificaciones, si el servicio técnico lo considera necesario.

Inspección de daños vandálicos y otros

Los daños sufridos en las zonas verdes del sector por actos vandálicos deberán ser notificados por la Empresa Adjudicataria a la Dirección Facultativa para su abono independiente a la conservación general, salvo lo indicado por este pliego en contrario.

A estos efectos se considera comprendido dentro de la conservación, hasta el 15% de los daños.
Para ello deberá presentar el correspondiente informe detallado de lo sucedido en relación a los daños, facilitando hasta donde sea posible los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda arbitrar las, medidas convenientes para su corrección o, en su caso aplicaciones de sanciones.

Deberá acompañar la copia de la oportuna denuncia, en la Comisaría o Juzgado que corresponda , en los casos en los que se produzcan actos vandálicos, así como sustracciones en los equipos y materiales de la instalaciones.

En dicha denuncia se indicarán los datos y filiación completa del causante, si se conociera , en que momento se produjo el hecho y demás información disponible.

Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar la verdadera causa de los deterioros o deficiencias, decidiendo a quien corresponde afrontar los gastos de las reposiciones.

3. ORGANIZACIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, a fin de conseguir una óptima ejecución de las labores de conservación, para lo que habrá de contar como mínimo con los siguientes medios humanos adecuados a tal fin.

a) Personal técnico y operativo.
En la plantilla de la Empresa Adjudicataria deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación a estos trabajos el personal técnico y operativo que se indica a continuación:

- Una persona responsable de la empresa, que será el interlocutor oficial con el Ayuntamiento y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal titulado adscrito al servicio.

- Un técnico titulado superior o medio especializado en jardinería.

Todos ellos en ningún caso podrán tener el carácter de simples asesores, sino que permanentemente han de encontrarse afectos a la dirección de los trabajos.
Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el período de adjudicación, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento.

b) Encargados y Capataces.
Deberán conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas.

c) Personal jardinero y auxiliar.
El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de conservación.

Se notificará al organismo municipal del que dependa la conservación los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego.

El personal de la Empresa adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

La Empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Convenio Estatal de Jardinería en vigor así como cualquier otro acuerdo laboral que afecte al ejercicio de la jardinería en Aranjuez.

Se notificará al organismo municipal del que depende la conservación, los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los operarios que hayan de cumplir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego.

El personal de la Empresa Adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Aranjuez, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos expresamente esta circunstancia.

Se dispondrá de un teléfono de emergencias cuya misión será atender sin demora las situaciones de emergencia sea cual sea su naturaleza y que estará disponible las 24 horas del día los siete días de la semana.

d) Normas generales sobre el personal.
Cumpliendo estas normas, el adjudicatario vendrá obligado a mantener el personal que defina en la oferta.

Se notificará al organismo municipal del que dependa la conservación los nombres, categorías y demás circunstancias personales, de los operarios que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, debiendo entregar mensualmente las copias TC1, TC2 o modelos normalizados que las sustituyan en la Seguridad Social, debidamente cumplimentadas y selladas.

El personal de la empresa adjudicataria, antes descrito, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Aranjuez, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.
La empresa adjudicataria deberá cumplir el actual Convenio Colectivo Estatal de Jardinería en vigor, así como cualquier otro acuerdo laboral que afecte al ejercicio de la jardinería en Aranjuez.

Todos los operarios irán provistos de uniforme que determinará el Ayuntamiento de Aranjuez y este cumplirá todas las normas establecidas en la ley de seguridad e higiene en el trabajo en vigor: calzado reforzado, protecciones contra cortes, etc. y una tarjeta de identidad.
El modelo de uniforme se fijará por el Servicio de Parques y Jardines y deberá ser usado en todo momento con decoro y limpieza.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento de Aranjuez, siendo caso de resolución del contrato de la conservación estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

Asimismo, las Empresas adjudicatarias contratarán todo el personal que el servicio requiera con las modalidades de contratación legalmente establecidas.

Cualquier incremento o disminución de la plantilla de las empresas adjudicatarias afectas al servicio deberá ser autorizado expresamente por el Servicio de Parques y Jardines.
En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones, etc. se mantendrá este mismo criterio y además deberá mantenerse la homologación de categoría y especialidades.

La sustitución de las bajas, suplencias de vacaciones, etc. que no se ajusten a lo fijado en párrafos anteriores podrán ser objeto de sanción.

Los licitadores incluirán en su oferta una proposición cuantitativa y cualitativa del personal necesario, que justificarán en su magnitud y composición por categorías profesionales así como su organización para la buena ejecución de las labores de conservación.

Una vez revisados y aceptados por los servicios de Parques y Jardines los equipos humanos adscritos a la contrata, se confeccionará una lista única de categorías, especialidades, asignación física a puestos, núcleos o unidades de trabajo, que se considerará el documento de arranque inicial de la concesión a los efectos de cualquier control.

En todo momento o con aviso previo, el Ayuntamiento de Aranjuez, podrá hacer las comprobaciones y controles que crea necesarios del personal asignado a cada Zona para su adecuado seguimiento.

Los licitadores no podrán proponer ofertas alternativas elaboradas sobre la base de una plantilla o inferior a la explicitada en este pliego.

4. INSTALACIONES PARA EL PERSONAL

El adjudicatario o adjudicatarias podrán disponer de las instalaciones municipales siempre que no sean utilizadas por otros servicios municipales.

Asimismo las empresas adjudicatarias aportarán, si fuera necesario, instalaciones para uso del personal y herramientas, con el fin de que los tiempos de desplazamientos sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

Las instalaciones que aporten los adjudicatarios deberán estar definidos por planos y memoria en la oferta que se presente.

En aquellas instalaciones actuales que resulten insuficientes para el servicio objeto de la adjudicación en cuanto a sus instalaciones se refiere, la Empresa adjudicataria tiene la obligación de acondicionarlas debidamente para que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de utilización, de acuerdo con la legislación higiénico-sanitarias en vigor, debiendo encontrarse aquéllas que sean de titularidad municipal, en un perfecto estado de conservación al finalizar el contrato.

Los gastos que se originen como consecuencia del consumo de energía eléctrica y agua, en las casetas utilizadas para la conservación de zonas verdes correrán a cargo del Ilmo. Ayuntamiento, no siendo por tanto obligación del adjudicatario el abono de los gastos que por tales conceptos se originen. El consumo de la energía eléctrica se ajustará a las necesidades imprescindibles del uso normal de las instalaciones.

Al comienzo del contrato se confeccionará para cada una de las instalaciones un inventario con la totalidad de los medios que disponen.

El obligación del adjudicatario conservar la totalidad de los elementos que componen la instalación y como mínimo se requieren entre otras las siguientes operaciones:

1) Limpieza diaria de las instalaciones.
2) Desinfección semanal de aquellos locales que lo precisen.
3) Pintar una vez al año la totalidad de la edificación.
4) Reposición inmediata de los deterioros que sufra cualquier elemento de la instalación.
5) Adaptación a la normativa aplicable en cada momento a este tipo de instalaciones.

Los licitadores acompañarán a sus ofertas los proyectos detallados de las adaptaciones a realizar, si fueran necesarios, debiendo exponer con todo detalle la totalidad de las instalaciones que comprenden estas obras.

5. MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES.

El adjudicatario dispondrá de la maquinaria y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de su misión y la detallará en la oferta agrupándola de la siguiente manera:

- Maquinaria para los trabajos de mantenimiento de praderas y arbustivas.

- Maquinaria para los trabajos de mantenimiento de arbolado.
- Maquinaria para los trabajos de limpieza.

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de entretenimiento, conservación y mantenimiento para un perfecto funcionamiento durante el período de vigencia del contrato.

El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por el licitador como suficiente para la realización del servicio y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para la correcta prestación. Estará igualmente obligado a la reposición del material y maquinaria y únicamente cuando la Corporación ordene la modificación de las prestaciones inicialmente pactadas que aconsejare el interés público, habrá lugar a que el aumento de los materiales sea compensado económicamente.

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan. Todas ellas deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y limpieza en todo momento.

El adjudicatario deberá tener un sistema de comunicación interna y externa de tal forma que durante la jornada laboral, el personal técnico y capataces y/o encargados puedan ser localizados por el Departamento de Parques y Jardines.

6. VEHÍCULOS.

Los licitadores deberán constar expresa y detalladamente el material móvil que decidan adscribir al servicio, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal.

Los vehículos deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar debiendo tener un buen aspecto exterior y de fácil lavado tanto interior como exteriormente.

Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten las empresas licitadoras, se encontrará en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechado por los técnicos del Ayuntamiento cuando no reúna estas condiciones, debiendo el adjudicatario sustituirlo por otro adecuado.

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas en caso de reposición, limpieza general del parque.

Para ello y para cualquier caso excepcional se recabará el oportuno permiso.

Todos los vehículos serán pintados con los colores y símbolos que defina el Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que se originen como consecuencia de ello.

El adjudicatario estará obligado a realizar un inventario de la maquinaria y vehículos adscritos a la conservación, del cual remitirá copia al servicio de Parques y Jardines.

ANEXO I.
Relación de zonas verdes incluidas en el Pliego y superficies por Uds., de mantenimiento.

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación Obras, Servicios y Medio Ambiente

Perímetro de zonas verdes Aves-Vergel y Olivas

ANEXO I

RELACIÓN DE ZONAS VERDES INCLUIDAS EN EL PLIEGO Y SUPERFICIES POR UDS. DE MANTENIMIENTO.

Zona	Unidad Ejecución	Superficie (m2)
Vergel & Olivas	CT. Fernando Brambilla, Calle de	6.082,86
	CA. Jardinero Boutelou, Calle	5.900,64
	CA. Antonio Rafael Mengs, Calle	3.145,01
	CA. Domingo de Aguirre, Calle de	5.131,59
	CA. Isidoro Gonzalez Velazquez, Calle de	6.907,55
Aves	CP. Zorzales, Calle peatonal de	12.984,80
	Al. Manzana 7 Barrio de Las Aves	11.908,62
	Al. Manzana 6 Barrio de Las Aves	12.843,39
	Al. Manzana 5 Barrio de las Aves	13.499,18
	Al. Manzana 4 Barrio de Las Aves	12.580,91
	Al. Manzana 3 Barrio de Las Aves	14.719,69
	Al. Manzana 2 Barrio de Las Aves	16.354,37
	Al. Manzana 1 Barrio de Las Aves	14.005,30
	Total	136.043,93

La Directora de Medioambiente y Parques y Jardines

AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ
DELEGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Julia Espada vega